ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E. S. P.
ACTA DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA
SESIÓN No. 1102

FECHA: 27 de agosto de 2024.
HORA: 7:00 a. m.
LUGAR: Presencial, sala de juntas del Edificio Promisión, Complejo Ecológico El Bote.

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

- **LUZ DARY CARMONA MORENO.**
  PRINCIPAL. Ministerio de Minas y Energía.
- **JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA.**
  PRINCIPAL. Ministerio de Minas y Energía.
- **HUMBERTO LONDOÑO BLANDÓN.**
  PRINCIPAL. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ GÓMEZ.**
  PRINCIPAL. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **JOSÉ ALEJANDRO RICO OLAYA.**
  PRINCIPAL. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA.**
  PRINCIPAL, Departamento del Huila.

DIRECTIVOS ELECTROHUILA S.A E.S.P.

- **NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA,** Gerente General (E).
- **LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ,** Secretario General y Asesor Legal (E).
- **JHONATAN TORRES CLEVES,** Subgerente Comercial.
- **DANIEL ACEVEDO GÓMEZ,** Subgerente de Distribución (E).
- **SEBASTIÁN ANDRÉS REPIZO RAMÓN,** Subgerente Administrativa y Financiero (E).

INVITADOS

- **VICTOR MANUEL HEREDIA GUERRERO,** Jefe de la División Financiera.

ORDEN DEL DÍA (Propuesto)

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de acta de sesión de Junta Directiva No. 1101.
4. Informe de Comité Conjunto, agosto de 2024.
5. Solicitud de autorización de modificación de Presupuesto 2024.
6. Solicitud de autorización a la Gerencia General para firmar Pagaré.
7. Solicitudes de autorización de suscripción de contratos superiores a 1.350 SMLMV para:
   A. Contratación del Plan de Seguros 2024 - 2025.
   B. Proyectos FAZNI y FAER (IPSE), adjudicados por el Ministerio de Minas y Energía.
8. Solicitud de asunción de compromisos con cargo a periodos posteriores para la contratación de la interventoría del proyecto STR Subestación Huila Norte 115kV.

9. Solicitud de modificación del Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2023 para la compra de energía.
10. Solicitud de autorización de modificación del Manual de Contratación.
11. Solicitud de autorización de modificación del Código de Buen Gobierno Corporativo.
12. Informe del Gerente, julio de 2024.
    A. Informe de seguimiento Q2, Dirección General de participaciones estatales.
    B. Desempeño Comercial (incluido plan de acción mejoramiento de Cartera).
    C. Desempeño de Generación y Distribución (incluido avance proyecto STR Huila Norte 115 kV).
    D. Desempeño Financiero (incluidas proyecciones financieras mensualizadas).
13. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum.

El Secretario General y Asesor Legal (E) verifica la asistencia y se confirma que existe quórum para deliberar y tomar las decisiones pertinentes.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Leído el orden del día, el Presidente pone a consideración el orden del día, el cual se aprueba por unanimidad de la siguiente manera:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de acta de sesión de Junta Directiva No. 1101.
4. Informe de Comité Conjunto, agosto de 2024.
5. Solicitud de autorización de modificación de Presupuesto 2024.
6. Solicitudes de autorización de suscripción de contratos superiores a 1.350 SMLMV para:
   A. Contratación del Plan de Seguros 2024 - 2025.
   B. Proyectos FAZNI y FAER (IPSE), adjudicados por el Ministerio de Minas y Energía.
   C. Otorgar garantías del Contrato de Póliza de Seguros 79240.
7. Solicitud de asunción de compromisos con cargo a periodos posteriores para la contratación de la interventoría del proyecto STR Subestación Huila Norte 115kV.
8. Solicitud de modificación del Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2023 para la compra de energía.
9. Solicitud de autorización de modificación del Manual de Contratación.
10. Solicitud de autorización de modificación de la Estructura Organizacional.
11. Informe del Gerente, julio de 2024.
    A. Informe de seguimiento Q2, Dirección General de participaciones estatales.
    B. Desempeño Comercial (incluido plan de acción mejoramiento de Cartera).
    C. Desempeño de Generación y Distribución (incluido avance proyecto STR Huila Norte 115 kV).
    D. Desempeño Financiero (incluidas proyecciones financieras mensualizadas).
12. Proposiciones y varios.

De acuerdo con la recomendación del Comité Conjunto desarrollado el día de ayer, se modifica el punto 6 "Solicitud de autorización a la Gerencia General para firmar Pagaré" pasando a ser el literal C del tema "Solicitudes de autorización de suscripción de contratos superiores a 1.350 SMLMV"; se elimina del orden del día la solicitud de autorización de modificación del Código de Buen Gobierno Corporativo y se incluye la solicitud de autorización de modificación de la Estructura Organizacional.

3. Aprobación de acta de sesión de junta directiva No. 1101.

El Secretario General y Asesor Legal (E) informa que el proyecto de esta acta fue enviado a todos los miembros de Junta Directiva, se recibieron algunas observaciones, que se acogieron en su totalidad.

La Junta Directiva aprueba por unanimidad las actas de las sesiones No. 1101.

4. **Informe de Comité Conjunto, ago. 2024.**

El Dr. Jorge Eduardo Salgado Ardila, en su calidad de presidente del Comité Conjunto del 26 de agosto de 2024, presenta un informe ejecutivo de los temas tratados, así:

a. **Presentación de solicitud de modificación de Presupuesto 2024.**
El Comité Conjunto recomienda que, en las consideraciones de esta solicitud, se discrimine el uso que se va a dar a estos recursos en el rubro Gastos de personal - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, con la distribución del monto.

b. **Presentación de solicitud de autorización a la Gerencia General para firmar Pagaré.**
El Comité Conjunto solicita que se modifique la tipología de esta autorización, y se cambia su denominación, no es autorización para firmar un pagaré, sino que se denomina autorización de suscripción de contrato por cuantía mayor a 1.350 SMLMV.

c. **Presentación de solicitudes de autorización de suscripción de contratos por cuantías mayores a 1.350 SMLMV para:**

- ***Contratación del Plan de Seguros 2024 - 2025.***
El Comité Conjunto solicitó que se dé traslado del informe de siniestralidad de la póliza; adicionalmente, se solicitó que se revisara la posibilidad de poder ampliar el periodo de contratación de dicho programa.

- ***Proyectos FAZNI y FAER (IPSE), adjudicados por el Ministerio de Minas y Energía.***
Los delegados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hicieron la observación de hacer un análisis de costo-beneficio de aceptar dichos fondos que vienen de la Nación, además, de hacer una revisión de los valores de obra, puesto que, por lo general, estos proyectos se formulan en el 2022 y se desarrollan en el 2025, y esto genera cierto inconveniente en el momento de ejecutar las obras; la recomendación del Comité Conjunto es aprobar la ejecución de los tres contratos.
El Dr. Jorge Eduardo Salgado Ardila, como representante del Ministerio de Minas y Energía, hace la precisión de que esté ministerio ya tiene formulado un proyecto contractual amplio sobre las interventorías de los FAZNI, y así, poder hacer la contratación para toda la Nación, en este momento solo se está a la espera de la autorización de vigencias futuras para poder suscribirlos.

d. **Presentación de solicitud de asunción de compromisos con cargo a periodos posteriores para la contratación de la interventoría del proyecto STR Subestación Huila Norte 115kV.**
En el presente punto quedó un compromiso por parte de la Administración y por parte de la la Dra. Claudia Marcela Martínez Gómez, de realizar la consulta con la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de si es posible comprometer vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno Presidencial.

e. **Presentación de solicitud de modificación del Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2023 para la compra de energía.**
El Comité Conjunto sugirió una modificación en la redacción del Acuerdo, de tal forma que no se generen más modificaciones, si no que se tenga un tope para ello.

f. **Presentación de solicitud de modificación del Manual de Contratación.**
Se presentó y analizó todo el documento al cual, el Comité de Junta Directiva hace las siguientes recomendaciones:
- Art 15. Aplicar el compromiso con la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Art 17, numeral 1.2.5. Ajustar que cuando el proceso se declare desierto solo una vez.
- Art 21. No limitar a 5 días el tiempo de la evaluación de las propuestas, sino, definir las condiciones para el Comité Evaluador en los términos de referencia.
- Art 26, numeral 5. Ajustar que no se tiene excepciones para el 50% de adiciones.
- En cuanto al artículo 30 – Liquidación de los Contratos, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; y,

- El artículo 39 – Medidas para el cumplimiento contractual, se sugiere, revisar el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

g. **Presentación del Programa de Transparencia y Ética Pública.**
El Comité Conjunto acepta la recomendación presentada por la Administración de suprimir de la estructura de la empresa esta Oficina y por tanto, se elimine el cargo directivo de Jefe de Oficina de Ética y Transparencia y redistribuir el personal profesional y asistencial a otros grupos de trabajo, así mismo se recomienda estudiar la posibilidad de asignar las funciones del Programa de Transparencia y Ética Pública a la Oficina de Control Interno.

h. **Presentación de Plan de Acción de Riesgos Contractuales, Judiciales, Legales y Administrativos.**
El Comité Conjunto de Junta Directiva solicita realizar un seguimiento al Plan de Acción y que los casos especiales que pongan en riesgo jurídico a ElectroHuila, se informen a tiempo a la Junta Directiva.

i. **Presentación de informe de Plan de Pérdidas detallado.**
El Comité de Junta Directiva destaca que se debe tener en cuenta la generación de energía eléctrica, como estrategia para disminuir las pérdidas de energía, además, reitera la necesidad de adquirir un software para la gestión y control de las mismas.

j. **Presentación de Plan de mejoramiento de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH).**
La recomendación del Comité es fortalecer la generación. La Gerencia puede avanzar en el análisis de inversión, acercamientos para inversión extranjera o modelos de negocios distintos; esta Junta Directiva agradece que se informe los avances, y llegado el momento, se harán las aprobaciones de acuerdo con las competencias de esta.
El Comité resalta la importancia y la urgencia de solucionar el problema de los rodetes, es lo que se necesita de manera inmediata para poner en funcionamiento las PCH.

5. **Solicitud de modificación de Presupuesto 2024.**

El Dr. Sebastián Andrés Repizo Ramón, Subgerente Administrativo y Financiero (E), justifica la necesidad de modificación de presupuesto de la vigencia 2024, así:

Considerando:

- Que el artículo 19 del Acuerdo 005 del 16 de abril de 1998 señala: "*En los casos en que se requiera modificar el valor total de los gastos de Servicios Personales, Gastos Generales, Transferencias, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, estos serán aprobados exclusivamente por la Junta Directiva. El Gerente es el responsable de la desagregación de estos rubros.*"
- Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 021 del 14 de diciembre de 2023 aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. para la vigencia 2024.
- Que durante los meses de junio, julio y agosto se ha hecho uso del inciso 2 del art. 580-1 del Estatuto Tributario que permite la compensación de los periodos 05, 06 y 07 de retención en la fuente con el saldo a favor en renta del año gravable 2023.
- Que de acuerdo con el Comité de Gerencia realizado el lunes 29 de julio de 2024, donde se actualizó el Plan de Compras de la Entidad y se expusieron por áreas las necesidades de contratación pendientes para la vigencia 2024 (el cual contempla: podas, línea viva, calibración de equipos y mantenimientos predictivos).
- Que, de acuerdo con las cláusulas establecidas en los contratos con asunción de compromisos futuros, los cuáles actualizan su valor al IPC anual, ascienden a la suma de $1.491 millones.
- Que, de acuerdo con el Plan de disminución de perdidas no técnicas, se hace necesario contratar la instalación de acometidas para normalización de usuarios por $400.000.000.

Conforme lo anterior, se solicitará a la Junta Directiva autorizar la siguiente modificación al presupuesto del año 2024:

1. CONTRACREDITAR el rubro Gastos generales – IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS en la suma de $7.400.000.000.

2. ACREDITAR el rubro Gastos de personal - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS en la suma de $7.000.000.000 y ACREDITAR el rubro GASTOS DE INVERSIÓN en la suma de $400.000.000.

Este asunto fue socializado en el Comité Conjunto de Junta, realizada el día anterior 26 de agosto de 2024, y se acogieron las recomendaciones del Comité.

Se aprueba por unanimidad, decisión que se plasma en el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2024 (anexo 1).

6. Solicitudes de autorización de suscripción de contratos superiores a 1.350 SMLMV.

A. Programa de Seguros 2024 – 2025

El Dr. Sebastián Andrés Repizo Ramón, Subgerente Administrativo y Financiero (E), presenta este tema, lo cual se soporta en el anexo 2.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en el Comité Conjunto realizado el día 26 de agosto de 2024 se aclararon las inquietudes planteadas y se hicieron las precisiones requeridas por los miembros de la Junta Directiva, se pone a consideración y se aprueba por unanimidad la autorización para suscripción de contrato superior a 1.350 SMLMV a fin de contratar el Programa de seguros 2024 – 2025 por valor de $10.193.470.543.

B. Proyectos FAZNI y FAER (IPSE) (Recursos adjudicados por el Ministerio de Minas y Energía)

El Ing. Daniel Acevedo Gómez, Subgerente de Distribución (E), presenta este tema, explicando el anexo 3.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que en el Comité Conjunto realizado el día 26 de agosto de 2024 se aclararon las inquietudes planteadas y se hicieron las precisiones requeridas por los miembros de la Junta Directiva, se pone a consideración y se aprueba por unanimidad la autorización para suscripción de contratos interadministrativos con el Ministerio de Minas y Energía, superiores a 1.350 SMLMV.

C. Acto jurídico para otorgar garantías del Contrato de Póliza de Seguros 79240.

El Dr. Sebastián Andrés Repizo Ramón, Subgerente Administrativo y Financiero (E), explica esta solicitud, así:

Considerando:

- El 10 de abril de 2023 ElectroHuila S.A E.S.P. presentó la Declaración de Renta para el año gravable 2022, presentando un saldo a favor por $28.681.869.000.
- El 29 de septiembre de 2023, en la Junta Directiva No. 1090, se pide a la Administración realizar un acercamiento con la Dian antes de que venzan los términos para presentar la solicitud de devolución y/o compensación.
- El 3 de octubre de 2023, es notificado Emplazamiento para Corregir No. 2023000020000189, donde la Administración de Impuestos, emplaza a la Entidad para realizar una corrección a la Declaración de Renta del año 2022.
- El 8 de noviembre de 2023 por gestión del Presidente de la Junta Directiva se tuvo reunión con la Dra. Tatiana Ahumada Zarate Subdirectora de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones de la Dirección operativa de Grandes Contribuyentes, en donde nos indicó el procedimiento para solicitar la devolución
- Durante los meses de diciembre, enero y febrero se hizo uso del inciso 2 del artículo 580-1 del Estatuto Tributario que permite la compensación de los periodos 11 y 12 de 2023 y 01 de 2024 de retención en la fuente con el saldo a favor en renta del año gravable 2022.
- El día 31 de mayo de 2024 se presentó corrección de Renta del año gravable 2022, reduciendo el saldo a favor a $27.118.701.000.
- El 7 de junio de 2024 se presentó mediante formulario 010 No. 108012513502, solicitud de Devolución y Compensación del Saldo a favor del año gravable 2022.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que en el Comité Conjunto realizado el día 26 de agosto de 2024 se aclararon las inquietudes planteadas y se hicieron las precisiones requeridas por los miembros de la Junta Directiva, se pone a consideración la autorización bajo la siguiente precisión:

"Autorizar a la Gerencia General para firmar el Pagaré por valor de $27.118.701.000, como contragarantía de la Póliza 79240".

Se aprueba por unanimidad la autorización para firmar el Pagaré por valor de $27.118.701.000, como contragarantía de la Póliza 79240, de acuerdo con la consideración anterior.

7. **Solicitud de asunción de compromiso con cargo a periodos posteriores para la contratación de la Interventoría del Proyecto STR Subestación Huila Norte 115 kV.**

El Ing. Daniel Acevedo Gómez, Subgerente de Distribución, justifica la necesidad para asumir compromisos presupuestales durante las vigencias 2025 y 2026 en lo que respecta al contrato de suministro de servicios de interventoría del Proyecto STR subestación Huila Norte 115 kV, lo cual se soporta en el anexo 4. Este asunto fue socializado en el Comité Conjunto de Junta, realizada el día anterior 26 de agosto de 2024.

El Comité de Junta Directiva, solicitó que se revisara el tiempo de ejecución del contrato frente al hecho de cambio de Gobierno y se hicieran las consultas pertinentes; la Dra. Claudia Marcela Martínez Gómez, realizó la consulta con la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, confirmando que para el caso de ElectroHuila no aplican restricciones de comprometer recursos con cargo a periodos posteriores al actual gobierno Presidencial.

Lo anterior, se fundamenta en que ElectroHuila es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, del orden nacional, perteneciente al sector administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer la Nación menos del cien por ciento (100%) de su capital social, se clasifica legalmente y se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos Mixta.

El Artículo 5o. del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 conformando el "Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación", establece que las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

En razón a que en ElectroHuila tiene menos del 90% de capital accionario no le aplican las normas del presupuesto general de la Nación, por lo que no requiere ir al CONFIS para la aprobación de vigencias futuras.

En el Acuerdo 005 de la Junta Directiva del 16 de abril de 1998 y el Acuerdo 02 de 2016, mediante el cual la empresa establece el régimen interno del manejo presupuestal, establece que la Junta Directiva podrá autorizar la asunción de compromisos futuros para los cuales no haya presupuesto aprobado.

Se aprueba por unanimidad la autorización de asunción de compromiso con cargo a periodos posteriores para la contratación de la interventoría del Proyecto STR Subestación Huila Norte 115 kV, decisión que se plasma en el Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2024 (anexo 5).

8. **Solicitud de modificación del Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2023 para la compra de energía.**

El Dr. Sebastián Andrés Repizo Ramón, Subgerente Administrativo y Financiero (E), presenta este tema, lo cual se soporta en el anexo 6.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que en el Comité Conjunto realizado el día 26 de agosto de 2024 se aclararon las inquietudes planteadas y se hicieron las precisiones requeridas por los miembros de la Junta Directiva, se pone a consideración la autorización para modificar el Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2023, mediante el cual se autoriza una ampliación hasta por valor de

$379.222.838.285 para la asunción de compromisos con cargo a periodos posteriores para la compra de energía para el periodo comprendido entre los años 2027 y 2037.

Se aprueba por unanimidad la autorización, decisión que se plasma en el Acuerdo de Junta Directiva No. 09 de 2024 (anexo 7).

9. Solicitud de modificación del Manual de Contratación.

El Dr. Luis Alfredo Carballo G, Secretario General y Asesor Legal (E), informa que las modificaciones al Manual de Contratación, se proyectaron de tal forma que se actualice el documento a las practicas actuales de la empresa, además, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, este proyecto de modificación fue socializado en el Comité Conjunto de Junta, se realizó la debida discusión y se acogieron las observaciones orientadas por los miembros de la Junta Directiva, por tanto, se pone a consideración el nuevo Manual debidamente ajustado.

La Junta Directiva aprueba por unanimidad la modificación del Manual de Contratación. Decisión que se registra en el Acuerdo No. 10 de 2024 (anexo 8).

10. Solicitud de modificación de la estructura organizacional.

El Dr. Luis Alfredo Carballo G, Secretario General y Asesor Legal (E), sustenta la solicitud de suprimir la Oficina de Ética y Cumplimiento cuya estructura estaba encabezada por el Jefe de la Oficina, razón por la cual se solicita también, eliminar de la planta de personal el cargo Jefe de Oficina de Ética y Cumplimiento; esto fue socializado en el Comité Conjunto de Junta, se realizó la debida discusión y se acogieron las observaciones orientadas por los miembros de la Junta Directiva, por tanto, se pone a consideración la nueva estructura organizacional.

Se aprueba por unanimidad la modificación de la estructura organizacional, decisión que se plasma en el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2024 (anexo 9).

11. Informe del Gerente con corte a julio de 2024.

La Dra. Nika Duniezhka Cuellar Cuenca, Gerente General (E) presenta un resumen del informe de seguimiento Q2 socializado con la Dirección General de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el pasado 21 de agosto, de acuerdo con el anexo 10.

El Dr. Jonatan Torres, Subgerente Comercial presenta el informe del desempeño comercial, de acuerdo con el anexo 10.

Seguidamente, toma la palabra el Ingeniero Daniel Acevedo Gómez, Subgerente de Distribución (E), para explicar el desempeño de la generación y distribución durante el mes de julio de 2024, mediante el mismo anexo 10.

A continuación, el Dr. Sebastián Andrés Repizo Ramón, Subgerente Administrativo y Financiero (E), expone los resultados financieros de ElectroHuila durante el mes de julio de 2024 (anexo 10).

12. Proposiciones y varios.

A. La Administración presenta a la Junta Directiva el estado de dos procesos en curso: Suministro de Energía EOLOS – VIENTOS DEL NORTE y Compañía Energética Multirregional.

B. El señor Gobernador solicita un informe sobre el estado de solvencia de la empresa, quedando el compromiso de presentar en la próxima sesión de Junta Directiva.

C. Taller de construcción Plan Estratégico 2025 – 2030

El Ing. Carlos Julio Rodríguez García, Jefe de la Oficina de Planeación Corporativa y la Profesional Marcela Rouille presentan el estado de avance en la definición del Plan Estratégico de la compañía, de acuerdo con el anexo 11.

La Junta Directiva considera pertinente, agendar una jornada especialmente para trabajar en la revisión y definición de acuerdo con las competencias de la Junta Directiva.

D. Programación de próximas sesiones.

La Junta Directiva en común acuerdo con la Administración, aprueba las siguientes fechas para realizar Comité Conjunto y la sesión de Junta Directiva:

- Comité Conjunto de Junta Directiva: 26 de septiembre de 2024, 7:00 p. m. Presencial en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Junta Directiva Ordinaria No. 1103: 27 de septiembre de 2024, 7:00 a. m. Presencial en el Ministerio de Minas y Energía.

Siendo las 10:37 de la mañana se da por terminada la sesión de Junta Directiva ordinaria No. 1102, dejando constancia de que la grabación de la misma hace parte integral de esta acta.

JOSÉ ALEJANDRO RICO OLAYA
Presidente

LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ
Secretario (E)

ACUERDO No. 07
27 DE AGOSTO DE 2024

Por medio del cual se modifica el presupuesto del año 2024

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. Durante los meses de junio, julio y agosto se ha hecho uso del inciso 2 del artículo 580-1 del Estatuto Tributario que permite la compensación de los periodos 05, 06 y 07 de retención en la fuente con el saldo a favor en renta del año gravable 2023, por un monto de $13.905 millones.

2. En Comité de Gerencia realizado el lunes 29 de julio de 2024, se actualizó el Plan de Compras de la empresa y se expusieron por áreas las necesidades de contratación pendientes para el segundo semestre de 2024, las cuales se resumen en la siguiente: Actualizar con el IPC causado en 2023 los contratos de control de pérdidas y lectura y entrega de facturas por valor de $1.491 millones, contratar los servicios de mantenimiento de infraestructura a través de podas, mantenimiento en línea viva, calibración de equipos y mantenimientos predictivos por valor de $5.509 millones.

3. De acuerdo con el Plan de disminución de perdidas no técnicas, se hace necesario contratar la instalación de acometidas para normalización de usuarios por $400.000.000.

4. Es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones al presupuesto del año.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el rubro de **GASTOS GENERALES** en la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.400.000.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar los rubros de **GASTOS DE PERSONAL** en la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000)** y el rubro **INVERSION** en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

Neiva, agosto 27 de 2024

JOSÉ ALEJANDRO RICO OLAYA
PRESIDENTE

LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ
SECRETARIO

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3



ANEXO 2

Programa de Seguros
2024 – 2025

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

OBJETO

Presentar los datos y cifras proyectadas para la renovación del programa de seguros de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., para la vigencia desde 30 de octubre de 2024 hasta 30 de octubre de 2025.

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Seguros Modalidad – Invitación Pública.

JUSTIFICACIÓN

La invitación se regirá por el derecho privado conforme a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, arts. 31 y 32; 143 de 1994, art. 8, y el Acuerdo No. 007 del 28 de mayo de 2021 de la Junta Directiva por medio del cual fue expedido el Manual de Contratación de Electrohuila S.A. E.S.P. Así mismo y teniendo en cuenta la diversidad de bienes, personas e intereses patrimoniales, propios y por los que fuere legalmente responsable, la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., **requiere contratar el programa de seguros con el fin de amparar los riesgos** a los que se encuentran expuestos a partir del 30 de octubre de 2024; 00:00 hora local, hasta el 30 de octubre de 2025; 00:00 hora local.

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

POLIZAS QUE CONTEMPLA EL PROCESO DE SELECCION



Transporte de Mercancías Automática



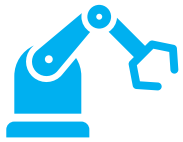
Seguro de Automóviles Colectivo



Manejo Global Comercial



Infidelidad y Riesgos Financieros



Todo Riesgo Maquinaria y Equipo



Todo Riesgo Daños Materiales (Edificios)



Responsabilidad Riesgo Cibernético



Todo Riesgo Daños Materiales (Contenidos y Terrenos)



Póliza de vida empleados



Póliza de vida deudores



Responsabilidad Civil Extracontractual General



Todo Riesgo Daño Materiales, Sabotaje y Terrorismo – S&T



Responsabilidad Civil Servidores Públicos

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

INCLUIDO EN:	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	TIEMPO DE PROCESO PRE-CONTRACTUAL (DIAS)	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)
Plan estratégico Plan de compras	RUBRO No 3051601006621 (Seguros - Administrativos) **VALOR** $**10.193.470.543**	30	12

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

ITEM	RAMO	VALOR ASEGURADO USD	PRIMA USD	IVA USD	TOTAL USD	VALOR ASEGURADO COP	PRIMA COP	IVA	TOTAL COP
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL GENERAL	N/A				$2.000.000.000	$ 1.540.000.000	$ 292.600.000	$ 1.832.600.000
2	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS					$5.000.000.000	$ 850.960.000	$ 161.682.400	$ 1.012.642.400
3	MANEJO GLOBAL COMERCIAL					$800.000.000	$ 96.000.000	$ 18.240.000	$ 114.240.000
4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS					$800.000.000	$ 64.000.000	$ 12.160.000	$ 76.160.000
5	SEGURO DE RESPONSABILIDAD RIESGO CIBERNETICO					$1.000.000.000	$ 50.000.000	$ 9.500.000	$ 59.500.000
6	TRANSPORTE DE MERCANCIAS AUTOMATICA					$1.500.000.000	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000
7	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (MAQUINARA CONTRATISTAS)					$2.867.343.602	$ 37.275.467	$ 7.082.339	$ 44.357.806
8	AUTOMOVILES COLECTIVA					$1.261.700.000	$ 384.416.760	$ 73.039.184	$ 457.455.944
9	TODO RIERSGO DAÑO MATERIAL EDIFICIOS					$44.088.476.158	$ 173.179.534	$ 32.904.111	$ 206.083.645
10	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL TERRENOS Y CONTENIDOS	USD 174.295.741	969.801	184.262	1.154.063		$ 4.073.164.200	$ 773.901.198	$ 4.847.065.398
11	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL SABOTAJE Y TERRORISMO	USD 20.000.000	181.243	34.436	215.679		$ 761.220.600	$ 144.631.914	$ 905.852.514
TOTAL GRUPO 1		**USD 194.295.741**	**1.151.044**	**218.698**	**1.369.742**	**$59.317.519.760**	**$ 8.042.216.561**	**$ 1.528.021.146**	**$ 9.570.237.707**
12	VIDA GRUPO	N.A.				$20.577.183.182	$ 604.969.185	$ -	$ 604.969.185
13	VIDA GRUPO DEUDORES					$4.172.637.506	$ 18.263.651	$ -	$ 18.263.651
TOTAL GRUPO 2						**$24.749.820.688**	**$ 623.232.836**	**$ -**	**$ 623.232.836**

TASA TRM BASE	4.200,00

VALOR TOTAL VIGENCIA 2024-2025	**$ 8.665.449.397**	**$ 1.528.021.146**	**$ 10.193.470.543**

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

CONSECUENCIAS DE NO RENOVARSE EL PROGRAMA DE SEGUROS

- Dejar expuestos los bienes e intereses patrimoniales propios, y por los que fuera legalmente responsable la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

- Incurrir en detrimento patrimonial en caso de presentarse eventos de pérdidas por siniestros en los activos de la empresa.

- Exponer a las Directivas de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P a procesos de investigaciones, juicios por presunta responsabilidad fiscal y/o sanciones por incumplimiento a lo consagrado en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, Sistema de Control Fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el cual establece que los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten; lo anterior, entendiendo que los ordenadores del gasto serán responsables de los recursos a su cargo.

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

CONSECUENCIAS DE NO RENOVARSE EL PROGRAMA DE SEGUROS

- Asumir en su totalidad el riesgo de pérdida, cuando se puede transferir o compartir, como forma de protección para disminuir las pérdidas que ocurran luego de la materialización de un siniestro, mediante contratos de seguros, cláusulas contractuales u otros medios que puedan aplicarse (Toma de pólizas de seguros).

- Incumplimiento del artículo 31 de la Convención Colectiva de trabajo celebrado entre ElectroHuila S.A E.S.P y SINTRAELECOL. – Vida Grupo Trabajadores

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

ESTUDIO DE MERCADO

COMPAÑÍAS INVITADAS A COTIZAR Y NO PRESENTARON COTIZACIÓN

- AXA Colpatria S.A.
- **Allianz Seguros S.A.**
- Seguros del Estado S.A.
- Sura Seguros S.A.
- **Seguros Bolívar S.A.**
- SBS Seguros S.A.
- Seguros La Equidad O.C.
- **Mapfre Seguros**
- **Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.**

COMPAÑIA QUE COTIZÓ

- La Previsora S.A. Compañía de Seguros

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

ESTUDIO DE MERCADO

Mapfre Seguros

---------- Forwarded message ---------
De: **ALEXANDRA CONSTANZA COVALEDA RAMIREZ** <ACRAMIR@mapfre.com.co>
Date: vie, 16 ago 2024 a las 8:56
Subject: RE: Solicitud cotización para estudios del Programa de seguros ELECTROHUILA
To: CONEXS Seguros Ltda. <conexseguros@gmail.com>
Cc: Romero Ramírez María del Rosario <MDROMER@mapfre.com.co>

Buen dia, apreciados Señores:

Agradecemos su solicitud, por políticas de compañía no participamos en estudios previos, quedamos atentos a la publicación de la invitación para presentarnos.

Cordial saludo;

Alexandra Covaleda
Directora Comercial
MAPFRE I COLOMBIA – OFICINA NEIVA
Cel. 318 3728912
acramir@mapfre.com.co

MAPFRE *Donde tu tiempo cobra sentido*

Seguros Bolívar S.A.

---------- Forwarded message ---------
De: **DIANA MILENA HINCAPIE MARIN** <diana.hincapie@segurosbolivar.com>
Date: vie, 23 ago 2024 a las 10:42
Subject: Re: Solicitud cotización para estudios del Programa de seguros ELECTROHUILA
To: CONEXS Seguros Ltda. <conexseguros@gmail.com>

Muy buen dia,

Agradecemos la invitación a participar a cotizar, queremos participar en la cotización de la etapa contractual en los ramos que podemos participar.

Muchas gracias,

DIANA MILENA HINCAPIÉ MARÍN
Directora Agentes y Agencias Sucursal Huila
SEGUROS BOLIVAR- REGIONAL CENTRO
Celular: 318-6156283
www.segurosbolivar.com

PROGRAMA DE SEGUROS
2024 – 2025

ESTUDIO DE MERCADO

Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

---------- Forwarded message ---------
De: **FABIO ANDRÉS REYES GÓMEZ** <fareyes@solidaria.com.co>
Date: jue, 15 ago 2024 a las 8:20
Subject: RE: Solicitud cotización para estudios del Programa de seguros ELECTROHUILA
To: CONEXS Seguros Ltda. <conexseguros@gmail.com>
Cc: Negocios Agencia Neiva <negociosagencianeiva@solidaria.com.co>

Muy buenos días Apreciado Jhon

Para Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa es un gusto poder atender sus necesidades de seguro, nos permitimos comunicar que por el momento dadas las políticas internas de la compañía no podemos presentar términos para estudios previos, sin embargo, al momento de ser publicado el proceso acompañaremos y definiremos las mejores condiciones en la propuesta.

Quedo atento a comentarios

Cordialmente,

FABIO ANDRES REYES GOMEZ
DIRECTOR COMERCIAL

Allianz Seguros S.A.

---------- Forwarded message ---------
De: **Rivera Espana, Noralba (ALLIANZ COLOMBIA)** <noralba.rivera@allianz.co>
Date: vie, 23 ago 2024 a las 9:22
Subject: RPTA SOLICITUD COTIZACION PARA ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA DE SEGUROS ELECTROHUILA
To: CONEXS Seguros Ltda. <conexseguros@gmail.com>, Velosa Parra, Luz Helena (ALLIANZ COLOMBIA) <luz.velosa@allianz.co>, Rodriguez Mejia, Hernan David (ALLIANZ COLOMBIA) <hernan.rodriguez@allianz.co>

Internal

Muy buenos dias para todos, según lo informado con la Gerencia Luz Helena nos permitimos confirmar que estudios previos no es posible presentar por lo tanto seguimos pendientes cuando ya se tengan la invitación para la licitación en la página.

Gracias y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordial saludo

Noralba Rivera España
Directora Comercial | Regional Occidente y Centro.

Allianz Colombia. Neiva y Florencia. Colombia. Dirección

ANEXO 3

Proyectos FAZNI y FAER (IPSE)

(Recursos adjudicados por el Ministerio de Minas y Energía)

FAER 15 MUNICIPIOS DEL - HUILA

DATOS PRINCIPALES

ESTÁ PENDIENTE EL TRÁMITE DE LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MME - EH

VALOR INICIAL: $56.122.029.046

FAMILIAS – BENEFICIARIAS: 1.842

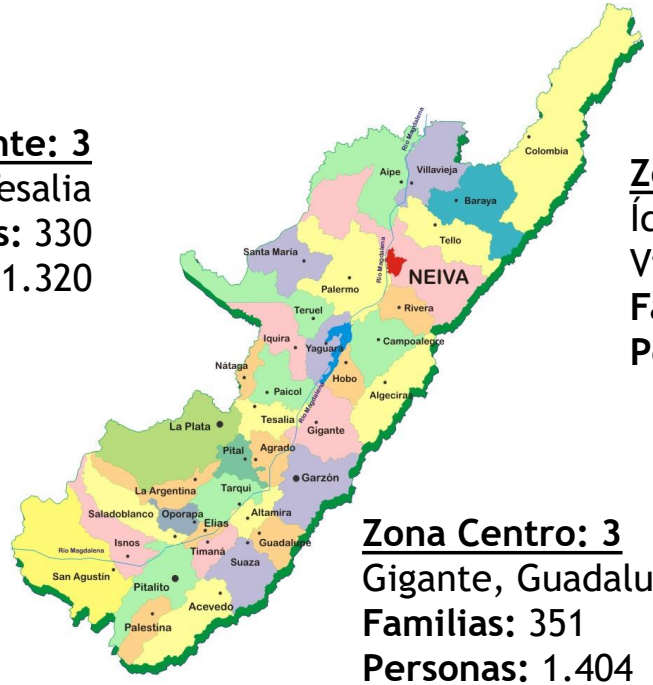
PERSONAS: 7.368

15 MUNICIPIOS DEL HUILA

OBSERVACIONES

Alcance del Proyecto “Construcción De Redes Eléctricas En Vivienda Rural Dispersa De Los Municipios De Nátaga, Íquira, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Acevedo, La Plata, Villavieja, Guadalupe, Garzón, Tesalia, Teruel, Colombia, San Agustín Y Pitalito En El Departamento Del Huila"

Zona Occidente: 3
Nátaga, La Plata y Tesalia
Familias: 330
Personas: 1.320



Zona Norte: 6
Íquira, Campoalegre, Algeciras, Villavieja, Teruel y Colombia
Familias: 435
Personas: 1.740

Zona Centro: 3
Gigante, Guadalupe y Garzón
Familias: 351
Personas: 1.404

Zona Sur: 3
Acevedo, San Agustín y Pitalito
Familias: 726
Personas: 2.904

FAZNI 458 COLOMBIA - HUILA

DATOS PRINCIPALES

ESTÁ PENDIENTE EL TRÁMITE DE LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MME - EH

VALOR INICIAL: $5.606.435.409

VALOR POR USUARIO: $ 27.742.340

FAMILIAS BENEFICIARIAS: 194

PERSONAS: 776

OBSERVACIONES

Alcance del Proyecto “Instalación De Soluciones Individuales Fotovoltaicas Para La Generación De Energía Eléctrica En Zona Rural Dispersa Del Municipio De Colombia, En El Departamento Del Huila.”



Colombia – Huila

Cantidad Veredas: 29

FAZNI 459 PAEZ - CAUCA

DATOS PRINCIPALES

ESTÁ PENDIENTE EL TRÁMITE DE LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MME - EH

VALOR INICIAL$17.513.869.100

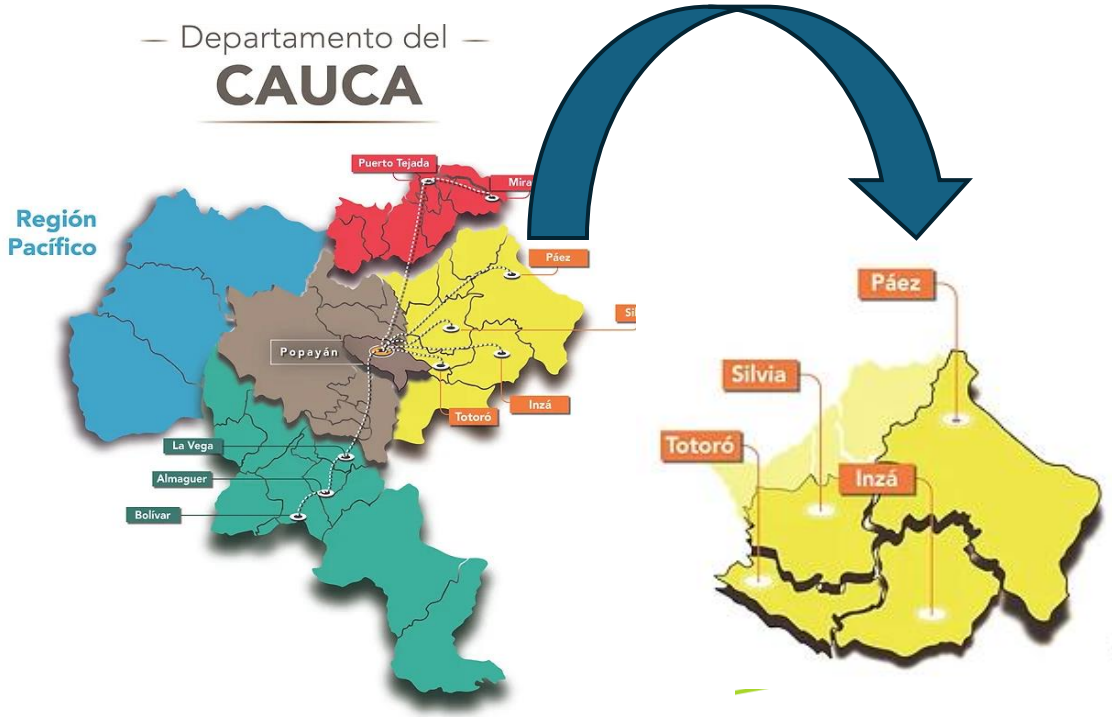
VALOR POR USUARIO $27.742.340

FAMILIAS BENEFICIARIAS: 675

PERSONAS: 2.700

OBSERVACIONES

Alcance del Proyecto “Instalación De Soluciones Individuales Fotovoltaicas Para La Generación De Energía Eléctrica En Zona Rural Dispersa Del Municipio De Páez, En El Departamento Del Cauca”



Páez – Cauca

Cantidad Veredas: 34

ANEXO 4

SOLICITUD DE ASUNCIÓN DE COMPROMISO CON CARGO A PERIODOS POSTERIORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO STR SUBESTACIÓN HUILA NORTE 115 kV.

CONTEXTO

RESOLUCION CREG 024 DE 2013
ART. 26

RESOLUCIÓN No. 024 DE 15 MAR. 2013 HOJA No. 19/39

La firma interventora deberá ser contratada por el agente que realiza la expansión y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta dos meses después de la FPO.

ASUNCIÓN DE COMPROMISO CON CARGO A PERIODOS POSTERIORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO STR SUBESTACIÓN HUILA NORTE 115 kV

CONTEXTO

OFICIO RADICADO No. 01-STO-010357-E-2024
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Firmado por Oficial Gestión Documental
Firmado por:
GUSTAVO ADOLFO PÉREZ LEÓN
2024/05/03 12:15:35

Fecha: 03/05/2024 12:13:48 PM

01-STO-010357-E-2024

Destinatario: MARIA XIMENA GOMEZ ALBARELLO

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

20242221515651

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20242221515651**
Fecha: **03/05/2024 10:05:25**

> *"(...) **ARTÍCULO 26. INTERVENTORÍA.** Todos los proyectos de expansión que se ejecuten en un STR deberán contar con una firma interventora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas interventoras elaborada por el CNO.*
>
> *La firma interventora deberá ser contratada por el agente que realiza la expansión y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta dos meses después de la FPO.*

GD-F-011 V.20

Bogotá D.C.

Señor

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
radicacion@electrohuila.co
EDIFICIO EL BOTE KM 1 VIA PALERMO
Colombia, Huila, Neiva

Asunto: Proyectos de Expansión desarrollados por los Operadores de Red de acuerdo con la Resolución CREG 024 de 2013.

Cordialmente,

JHON CRISTIAN GIRALDO PARRA
Coordinador Grupo de Gestión Operativa en el SIN
Dirección Técnica de gestión de Energía

Proyectó: Paula Camila Arévalo – Profesional Universitario GGOS
Dario Fernando Obando – Profesional Especializado GGOS
Revisó y aprobó: Jhon Cristian Giraldo Parra – Coordinador GGOS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

ASUNCIÓN DE COMPROMISO CON CARGO A PERIODOS POSTERIORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO STR SUBESTACIÓN HUILA NORTE 115 kV

CONSIDERANDO:

- Es función de la Junta Directiva aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores, según el artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 1998.

- Para la ejecución de del proyecto Subestación Huila 115 kV y obras asociadas, se requiere contratar el servicio de interventoría que establece la Resolución CREG 024 de 2013, art. 26, que dispone: *"Todos los proyectos de expansión que se ejecuten en un STR deberán contar con una firma interventora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas interventoras elaborada por el CNO.*
  El CNO elaborará y publicará la lista de firmas interventoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin. La lista será revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que la UPME y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los interventores.
  El interventor seleccionado no podrá tener vinculación económica con el agente que ejecutará el proyecto de expansión en el STR.
  La firma interventora deberá ser contratada por el agente que realiza la expansión y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta dos meses después de la FPO."

- El plazo del contrato va del 15 de septiembre de 2024 a 31 de octubre de 2026. El valor estimado mensual asciende a $22.000.000 incluido IVA. Se estima para actualización del precio del contrato que el IPC para el año 2024 es del 6% y para el año 2025 es del 4%.

- El valor estimado del contrato es de $599,4 millones de los cuales se ejecutará en 2024 la suma de $77 millones, en 2025 la suma de $279,9 millones y en 2026 la suma de $242,5 millones.

- De conformidad con lo anterior, se requiere autorizar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de $279.840.000 para el año 2025 y $242.528.000 por valor de para el año 2026.

Conforme lo anterior se solicita a la Junta Directiva aprobar:

La asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores para:

- El año 2025 en el rubro **INVERSION** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($279.840.000,oo)** y para

- El año 2026 en el rubro **INVERSION** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($242.528.000,oo)**

Con el fin de contratar los servicios de interventoría que contempla la Resolución CREG 024 de 2013, art. 26 por la ejecución del proyecto Subestación Huila 115 kV y obras asociadas para el periodo del 16 de septiembre 2024 al 31 de octubre de 2026.

ACUERDO No. 08
27 DE AGOSTO DE 2024

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere contratar el servicio de interventoría que contempla la Resolución CREG 024 de 2013 para la ejecución del proyecto Subestación Huila 115 kV y obras asociadas.

2. El plazo del contrato va del 15 de septiembre de 2024 a octubre de 2026. El valor estimado mensual asciende a $22.000.000 incluido IVA. Se estima para actualización del precio del contrato que el IPC para el año 2024 es del 6% y para el año 2025 es del 4%.

3. El valor estimado del contrato es de $599,4 millones de los cuales se ejecutará en 2024 la suma de $77 millones, en 2025 la suma de $279,9 millones y en 2026 la suma de $242,5 millones.

4. De conformidad con lo anterior, se requiere autorizar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de $279.840.000 para el año 2025 y $242.528.000 por valor de para el año 2026.

5. El Artículo 5o. del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 conformando el "Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación", establece que las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

6. Según certificación del Secretario General de la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P., la participación de la Nación en la Empresa es del 83.050%

7. Es función de la Junta Directiva aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores para el año 2025 en el rubro **INVERSION** por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($279.840.000,oo)** y para el año 2026

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-410001000-3

ACUERDO No. 08
27 DE AGOSTO DE 2024

en el rubro **INVERSION** por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($242.528.000,oo)** con el fin de contratar los servicios de interventoría que contempla la Resolución CREG 024 de 2013 por la ejecución del proyecto Subestación Huila 115 kV y obras asociadas para el periodo del 16 de septiembre 2024 al 31 de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, agosto 27 de 2024

JOSE ALEJANDRO RICO OLAYA
PRESIDENTE

LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIERREZ
SECRETARIO

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3



ANEXO 6

SOLICITUD DE MODIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 08 DE 2023 PARA LA COMPRA DE ENERGIA.

MODIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 08 DE 2023 PARA LA COMPRA DE ENERGIA

CONSIDERACIONES

Mediante **Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2023**, se aprueba la modificación del *acuerdo de Junta Directiva No. 09 de 2022* que, a su vez modifica los acuerdos No. 10 de 2017, No. 03 de 2020 y No. 11 de 2021 **y se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores para la compra de energía, así:**

"Se aprueba la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores para 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036 y 2037 con cargo al rubro presupuestal COMPRAS DE ENERGIA EN BLOQUE, por la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($1.682.183.071.283,00), con el fin de actualizar los precios unitarios de los contratos de compra de energía"

De acuerdo con el comportamiento de la demanda de energía, se requiere ajustar las proyecciones de los años 2027 al 2037 para el mercado regulado en 1.369 GWh, así:

Año	Demanda proyectada MR anterior GWh	Demanda proyectada MR nueva GWh	Diferencia GWh
2027	917	1.055	138
2028	1.017	1.080	63
2029	1.023	1.100	76
2030	1.033	1.123	91
2031	1.042	1.146	104
2032	1.054	1.171	117
2033	1.060	1.190	130
2034	1.069	1.214	145
2035	1.079	1.235	156
2036	1.092	1.262	170
2037	1.102	1.281	179

MODIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 08 DE 2023 PARA LA COMPRA DE ENERGIA

CONSIDERACIONES

- Se procede a realizar actualización de precios tomando como referencia el precio base del mercado de junio de 2024, estimando un comportamiento a futuro del 3% anual del IPP (Índice de Precios al Productor), asi:

Año	Precio actualizado $/kWh
2027	326,62
2028	328,07
2029	338,52
2030	348,34
2031	358,49
2032	362,58
2033	367,39
2034	381,09
2035	391,15
2036	401,21
2037	411,27

- Para el periodo 2027-2037, ELECTROHUILA ha realizado las siguientes compras:

Año	Demanda proyectada (GWh)	Energía comprada (GWh)	Cobertura actual	Valor energía comprada ($)
2027	1.055,36	776,64	73,59%	329.566.994.584
2028	1.080,00	697,56	64,59%	317.027.441.744
2029	1.099,68	641,00	58,29%	313.682.285.234
2030	1.123,08	513,58	45,73%	268.967.079.040
2031	1.145,83	517,85	45,19%	279.001.448.563
2032	1.170,96	333,47	28,48%	241.240.827.956
2033	1.190,23	263,74	22,16%	165.381.657.767
2034	1.213,93	265,82	21,90%	173.059.016.753
2035	1.235,38	268,22	21,71%	181.142.177.913
2036	1.261,85	271,39	21,51%	189.807.476.760
2037	1.280,97	225,91	17,64%	195.746.493.922

MODIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 08 DE 2023 PARA LA COMPRA DE ENERGIA

CONSIDERACIONES

- Conforme a lo anterior, la energía que se requiere comprar para cubrir el mercado regulado es la siguiente:

Año	Energía por comprar GWh	Precio actualizado kWh	% faltante para cubrir el 100% de la demanda proyectada	Valor energía por comprar
2027	278,72	326,62	26,41%	91.034.259.056,52
2028	382,44	328,07	35,41%	125.467.110.277,39
2029	458,67	338,52	41,71%	155.269.480.165,80
2030	609,50	348,34	54,27%	212.312.057.321,75
2031	627,98	358,49	54,81%	225.123.463.579,59
2032	837,49	362,58	71,52%	303.656.509.138,92
2033	926,49	367,39	77,84%	343.248.342.134,00
2034	948,10	381,09	78,10%	361.311.195.022,07
2035	967,16	391,15	78,29%	378.305.414.785,90
2036	990,46	401,21	78,49%	397.385.055.010,48
2037	1.055,06	411,27	82,36%	433.918.715.357,73

- Teniendo en cuenta los saldos de los CRP, los valores a adicionar para cubrir la demanda proyectada del mercado regulado son:

Año	Saldo de CRP	Valor a adicionar
2027	$ 13.252.727.273	$ 77.781.531.784
2028	$ 94.223.709.235	$ 31.243.401.042
2029	$ 119.587.110.440	$ 35.682.369.726
2030	$ 171.515.819.311	$ 40.796.238.011
2031	$ 175.111.055.772	$ 50.012.407.808
2032	$ 248.683.707.793	$ 54.972.801.346
2033	$ 343.248.342.134	$ -
2034	$ 348.200.248.357	$ 13.110.946.665
2035	$ 356.995.151.823	$ 21.310.262.963
2036	$ 371.498.685.007	$ 25.886.370.003
2037	$ 405.492.206.420	$ 28.426.508.938

MODIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 08 DE 2023 PARA LA COMPRA DE ENERGIA

De conformidad con lo anterior, se requiere solicitar a la Junta Directiva:

- Modificar el Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2023, mediante el cual se autorice una ampliación hasta por valor de **$379.222.838.285** para la asunción de compromisos con cargo a periodos posteriores para la **compra de energía** para el periodo comprendido entre los años **2027 y 2037**, así:

Año	Demanda proyectada MR (GWh)	Energía comprada GWh	Energía por comprar GWh	Precio actualizado kWh	Valor energía por comprar	Saldo de CRP	Valor adicionado
2027	1.055,36	776,64	278,72	$ 326,62	$ 91.034.259.057	$ 13.252.727.273	$ 77.781.531.784
2028	1.080,00	697,56	382,44	$ 328,07	$ 125.467.110.277	$ 94.223.709.235	$ 31.243.401.042
2029	1.099,68	641,00	458,67	$ 338,52	$ 155.269.480.166	$ 119.587.110.440	$ 35.682.369.726
2030	1.123,08	513,58	609,50	$ 348,34	$ 212.312.057.322	$ 171.515.819.311	$ 40.796.238.011
2031	1.145,83	517,85	627,98	$ 358,49	$ 225.123.463.580	$ 175.111.055.772	$ 50.012.407.808
2032	1.170,96	333,47	837,49	$ 362,58	$ 303.656.509.139	$ 248.683.707.793	$ 54.972.801.346
2033	1.190,23	263,74	926,49	$ 367,39	$ 343.248.342.134	$ 343.248.342.134	$ -
2034	1.213,93	265,82	948,10	$ 381,09	$ 361.311.195.022	$ 348.200.248.357	$ 13.110.946.665
2035	1.235,38	268,22	967,16	$ 391,15	$ 378.305.414.786	$ 356.995.151.823	$ 21.310.262.963
2036	1.261,85	271,39	990,46	$ 401,21	$ 397.385.055.010	$ 371.498.685.007	$ 25.886.370.003
2037	1.280,97	225,91	1.055,06	$ 411,27	$ 433.918.715.358	$ 405.492.206.420	$ 28.426.508.938

ACUERDO No. 09
27 DE AGOSTO DE 2024

Por medio del cual se modifican los acuerdos No. 09 de 2022 y No. 08 de 2023 y se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores.

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Acuerdo No. 08 de 2023 la Junta Directiva aprobó asunción de compromisos con cargo a periodos posteriores para la compra de energía.

2. De acuerdo con el comportamiento de la demanda de energía, se requiere ajustar las proyecciones del periodo 2027- 2037 para el mercado regulado en 1.369 GWh, así:

Año	Demanda proyectada MR anterior GWh	Demanda proyectada MR nueva GWh	Diferencia GWh
2027	917	1055	138
2028	1017	1080	63
2029	1023	1100	76
2030	1033	1123	91
2031	1042	1146	104
2032	1054	1171	117
2033	1060	1190	130
2034	1069	1214	145
2035	1079	1235	156
2036	1092	1262	170
2037	1102	1281	179

3. Conforme el comportamiento del precio de compra de energía para el mercado regulado se requiere de igual forma actualizar el precio de compra tomando como precio base el del mercado de junio de 2024 y estimando un crecimiento anual del IPP (Índice de Precios al Productor) del 3%, así:

Año	Precio actualizado kWh	Año	Precio actualizado kWh
2027	326.62	2033	367.39
2028	328.07	2034	381.09
2029	338.52	2035	391.15
2030	348.34	2036	401.21
2031	358.49	2037	411.27
2032	362.58		

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

4. Para el periodo 2027-2037, ELECTROHUILA S.A. -E.S.P. ha realizado las siguientes compras:

Mercado regulado

Año	Demanda proyectada (GWh)	Energía comprada (GWh)	Cobertura actual	Valor energía comprada ($)
2027	1.055,36	776,64	73,59%	329.566.994.584
2028	1.080,00	697,56	64,59%	317.027.441.744
2029	1.099,68	641,00	58,29%	313.682.285.234
2030	1.123,08	513,58	45,73%	268.967.079.040
2031	1.145,83	517,85	45,19%	279.001.448.563
2032	1.170,96	333,47	28,48%	241.240.827.956
2033	1.190,23	263,74	22,16%	165.381.657.767
2034	1.213,93	265,82	21,90%	173.059.016.753
2035	1.235,38	268,22	21,71%	181.142.177.913
2036	1.261,85	271,39	21,51%	189.807.476.760
2037	1.280,97	225,91	17,64%	195.746.493.922

5. Conforme a lo anterior, la energía que se requiere comprar para cubrir el mercado regulado es la siguiente:

Año	Energía por comprar GWh	Precio actualizado kWh	% faltante para cubrir el 100% de la demanda proyectada	Valor energía por comprar
2027	278,72	326,62	26,41%	91.034.259.056,52
2028	382,44	328,07	35,41%	125.467.110.277,39
2029	458,67	338,52	41,71%	155.269.480.165,80
2030	609,50	348,34	54,27%	212.312.057.321,75
2031	627,98	358,49	54,81%	225.123.463.579,59
2032	837,49	362,58	71,52%	303.656.509.138,92
2033	926,49	367,39	77,84%	343.248.342.134,00
2034	948,10	381,09	78,10%	361.311.195.022,07
2035	967,16	391,15	78,29%	378.305.414.785,90
2036	990,46	401,21	78,49%	397.385.055.010,48
2037	1.055,06	411,27	82,36%	433.918.715.357,73

6. Teniendo en cuenta los saldos del presupuesto para cada uno de los años, los valores a adicionar para cubrir la demanda proyectada del mercado regulado son:

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

ACUERDO No. 09
27 DE AGOSTO DE 2024

Año	Saldo presupuestal	Valor a adicionar
2027	$ 13.252.727.273	$ 77.781.531.784
2028	$ 94.223.709.235	$ 31.243.401.042
2029	$ 119.587.110.440	$ 35.682.369.726
2030	$ 171.515.819.311	$ 40.796.238.010
2031	$ 175.111.055.772	$ 50.012.407.808
2032	$ 248.683.707.793	$ 54.972.801.346
2033	$ 343.248.342.134	$ -
2034	$ 348.200.248.357	$ 13.110.946.665
2035	$ 356.995.151.823	$ 21.310.262.963
2036	$ 371.498.685.007	$ 25.886.370.003
2037	$ 405.492.206.420	$ 28.426.508.938

7. De conformidad con lo plasmado se requiere autorizar con cargo a periodos posteriores hasta la suma de $ 379.222.838.285 así: para el año 2027 en la suma de $ 77.781.531.784, para el año 2028 la suma de $ 31.243.401.042, para el año 2029 la suma de $35.682.369.726, para el año 2030 la suma de $ 40.796.238.010, para el año 2031 la suma de $ 50.012.407.808, para el año 2032 la suma de $ 54.972.801.346, para el año 2034 la suma de $ 13.110.946.665, para el año 2035 la suma de $21.310.262.963, para el año 2036 la suma de $ 25.886.370.003 y para el 2037 la suma de $ 28.426.508.938.

8. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores para 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2034, 2035, 2036 y 2037 con cargo al rubro presupuestal COMPRAS DE ENERGÍA EN BLOQUE, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($379.222.838.285)**, con el fin de actualizar los precios unitarios de los contratos de compra de energía, así:

Año	Valor adicionado	Año	Valor adicionado
2027	77.781.531.784	2032	54.972.801.346
2028	31.243.401.042	2034	13.110.946.665
2029	35.682.369.726	2035	21.310.262.963
2030	40.796.238.010	2036	25.886.370.003
2031	50.012.407.808	2037	28.426.508.938

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

ACUERDO No. 09
27 DE AGOSTO DE 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente General la desagregación del Presupuesto conforme a las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 27 de agosto de 2024

JOSÉ ALEJANDRO RICO OLAYA
PRESIDENTE

LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ
SECRETARIO

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

ACUERDO No. 10
27 DE AGOSTO DE 2024

"Por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P."

La Junta Directiva de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., en cumplimiento de la función contenida en los Estatutos Sociales, Art. 47- 2 y

CONSIDERANDO:

1. Que la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.- ELECTROHUILA S.A ESP., es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta, de orden nacional, que de acuerdo al artículo 3 Decreto 381 de 2012 está vinculada al Ministerio de Minas y Energía, regida por la Ley 142 del 1994, Ley 143 de 1994 y Ley 689 de 2001, constituida por medio de la Escritura Pública No. 417 del 17 de julio de 1947 de la Notaria 8a. de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio De Bogotá el 29 de julio de 1947, con el No. 470428 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A. Que por escritura pública No. 3379 de fecha 23 de agosto de 1989, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 30 de agosto de 1989, con el No. 2613 del Libro IX, se decretó que la sociedad se denominaría ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P. - ELECTROHUILA S.A E.S.P.

2. Que la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P. de acuerdo con sus Estatutos Sociales fue constituida como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, conformada como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

3. Que la sociedad tiene por objeto social entre otras, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio. Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia, objeto o funcionamiento. La empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

4. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, consagra que los contratos que celebran las entidades estatales prestadoras de servicios públicos domiciliarios no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que esta ley disponga.

5. Que, a su vez, el parágrafo del Artículo 8 de la Ley 143 de 1994, preceptúa que el régimen de contratación aplicable a las empresas prestadoras del servicio público de electricidad será de derecho privado. Así mismo que La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, podrá hacer obligatoria la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común, en algunos de los contratos que celebren tales entidades. Cuando su inclusión sea forzosa, todo lo relativo a estas cláusulas se sujetará al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

6. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 establece que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

7. Que, con base en lo anterior, la Junta Directiva expidió el 29 de septiembre de 2006 el Acuerdo No. 018 "Por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.", siendo modificado el 20 de diciembre de 2019 mediante Acuerdo No. 14, y el 28 de mayo de 2021, según el Acuerdo de Junta Directiva No. 07, con base en las reformas estatutaria realizada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, Acta No. 114 del 23 de marzo de 2021.

8. Que igualmente se consideró necesario realizar algunas modificaciones al Manual de Contratación, relacionadas con el ámbito de aplicación, principios rectores, contratación directa, liquidación, modificación del contrato, para mejorar el proceso de contratación de la entidad, adaptándolo a la normatividad legal vigente, la jurisprudencia y los pronunciamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio, para evitar posibles actos restrictivos de la competencia económica, en el marco jurídico del mercado de la contratación pública de la empresa, en particular, dentro del procedimiento de invitación pública, lo que amerita la modificación del presente Manual.

9. Que el presente Manual fue discutido en la sesión de Comité Conjunto de Juta Directiva del 26 de agosto de 2024, recomendándose a la Junta Directiva su aprobación.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - OBJETO: El presente Manual contiene las reglas, políticas, principios, normas y lineamientos que organizan, orientan, unifican, y rigen la actividad contractual de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., en adelante ELECTROHUILA S.A E.S.P.

ARTÍCULO 2. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994, y 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos que celebre ELECTROHUILA S.A E.S.P., será de derecho privado, sin perjuicio de lo dispuesto en dichas normas, sobre el régimen de los actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, en los aspectos no contemplados en este Acuerdo, se aplicarán las normas de los Códigos Civil y de Comercio, así como las normas especiales que le sean aplicables, y las demás que las modifiquen, según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza ELECTROHUILA S.A. E.S.P., dentro del sector al que pertenece.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

ARTÍCULO 3. – ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Manual aplica para los procesos de selección y los contratos que celebre ELECTROHUILA S.A E.S.P. en desarrollo de su objeto social, en calidad de contratante, en su propio nombre y cuenta, que tengan por objeto la adquisición de bienes, servicios y obras, los oferentes y contratistas quedarán sometidos al presente Manual con excepción de los procesos contractuales que deban someterse a disposiciones legales especiales o con regímenes especiales, tales como:

EXCLUSIONES:

3.1. Este Manual no se aplica a los contratos especiales de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, ni al contrato de servicios públicos regulado en el Título VIII, Capítulos I y II de la misma ley, ni a los contratos que deban someterse a disposiciones legales especiales o con regímenes especiales.

3.2. Cuando ELECTROHUILA S.A E.S.P. actúe en calidad de contratista, se sujetará a las normas internas aplicables para quien actúe como contratante, siempre y cuando estas no vayan en contra de disposiciones legales de carácter imperativo.

3.3. Las alternativas, mecanismos de adquisición y/o contratos de compra de energía, se someterán a las disposiciones del derecho privado, y a las normas que sobre el particular expida la Comisión de la Regulación de Energía y Gas- CREG, o quien haga sus veces, incluyendo las garantías que se requieran.

3.4. Tratándose de contratos a financiar con fondos de los organismos multilaterales de crédito, o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales; estos podrán someterse a los reglamentos de tales entidades, en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes, siempre y cuando no riñan con la Ley Colombiana.

3.5. Los contratos para el arrendamiento, adquisición y enajenación de activos eléctricos (estructuras y equipos directamente relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica), siempre que se rijan por disposiciones especiales.

3.6. Los contratos de trabajo y de aprendizaje.

3.7. Los contratos para servicios financieros, que se celebren con entidades financieras nacionales e internacionales para la adquisición de productos.

3.8. Los contratos para adquirir servicios públicos domiciliarios, además de servicios de internet y telefonía.

3.9. Los que se ejecuten con cargo a los recursos de caja menor.

3.10. Los contratos de concesión para el uso de recursos naturales o del medio ambiente de que trata el artículo 39.1 de la Ley 142 de 1994.

3.11. El contrato de empréstito.

3.12. Contratos electrónicos de transacciones financieras los cuales se regirán por lo dispuesto en las normas y en la regulación especial aplicable a este tipo de operaciones.

3.13. Contratos sindicales previstos en el artículo 482 de Código Sustantivo de Trabajo.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

PARÁGRAFO: Los contratos a los que se refieren estas exclusiones son a título enunciativo; en consecuencia, pueden existir otros excluidos del régimen previsto de conformidad a la Ley.

ARTÍCULO 4. - REMISIÓN AL DERECHO PRIVADO: ELECTROHUILA S.A E.S.P. podrá celebrar todos los contratos que emerjan del principio de autonomía de la voluntad, cuyo contenido se regirá por las disposiciones civiles y comerciales, especialmente por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, Ley 143 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO 5. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La actividad contractual de ELECTROHUILA S.A E.S.P. estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 6. – PRINCIPIOS RECTORES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de ELECTROHUILA S.A E.S.P., está orientada por los siguientes principios, los cuales les imponen a los administradores, la obligación de actuar en búsqueda del mejor desarrollo del objeto social y de la optimización de los recursos:

6.1. BUENA FE: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de los intervinientes en los periodos precontractual, contractual y postcontractual.

6.2. MORALIDAD: Todas las personas que intervengan en las distintas etapas de la actuación contractual estarán obligadas a obrar con rectitud, lealtad y honestidad.

6.3. IGUALDAD: ELECTROHUILA S.A E.S.P. dará el mismo trato y protección a quienes intervengan en la actuación contractual, sin perjuicio de la protección consagrada legalmente a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

6.4. IMPARCIALIDAD: Se hará sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier motivación subjetiva, teniendo en cuenta además que la finalidad de la actuación es garantizar los derechos de quienes intervienen, sin discriminación alguna.

6.5. TRANSPARENCIA: Deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetivos y de reglas claras que garanticen la pluralidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades de los proponentes.

6.6. PUBLICIDAD: La actuación contractual será pública, sin perjuicio de la reserva legal.

6.7. CELERIDAD: Se impulsará oficiosamente los procesos contractuales sin dilación ni trámites innecesarios.

6.8. PLANEACIÓN: Se realizará un juicioso análisis de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas, con criterio corporativo, y deberá ser el resultado de necesidad y conveniencia.

6.9. ECONOMÍA: Se adelantará haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, financieros y humanos.

6.10. AUTOCONTROL: Se realizará bajo un esquema de trabajo mediante el cual cada persona ejerza por sí misma la evaluación de su propia gestión, asuma sus responsabilidades y compromisos y mantenga permanentemente una actitud de mejoramiento.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

6.11. VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES: Se atenderán los compromisos ambientales exigidos por la Ley, y se velará porque sus proveedores o sus contratistas en la ejecución de los contratos, cumplan con este precepto, en cuanto a ello hubiere lugar.

6.12. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL: Se realizará con actitud de reconocimiento de la sostenibilidad ambiental, económica y social.

6.13. EFICACIA: Se buscará que los procesos contractuales logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, se evitarán dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades que se presenten, en procura de la efectividad de la actuación contractual.

ARTÍCULO 7. – COMPETENCIA: Corresponde adelantar el proceso de contratación y perfeccionar el contrato, radica en el representante legal de ELECTROHUILA S.A E.S.P., quien podrá suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil trescientos cincuenta (1350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien podrá delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente General no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.

ARTÍCULO 8. - USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: Para la realización de los diferentes procedimientos de adquisición de bienes o servicios, ELECTROHUILA S.A E.S.P. podrá utilizar medios electrónicos seguros y legalmente aceptables.

ARTÍCULO 9. – CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Pueden celebrar contratos con ELECTROHUILA S.A E.S.P. los considerados legalmente capaces en las disposiciones legales, que no estén incursos en algunas de las causales consagradas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Si llegaren a sobrevenir incompatibilidades en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de ELECTROHUILA S.A E.S.P. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso, se entenderá que renuncia a la participación en este y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de ELECTROHUILA S.A E.S.P. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO II
DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 10. - PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN. Con el propósito de que la contratación de ELECTROHUILA S.A E.S.P., esté encaminada a cumplir con su objeto social y con los objetivos plasmados en su planeación estratégica, ésta se hará con base en el presupuesto de ingresos y gastos aprobados por la Junta Directiva.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

ARTÍCULO 11. - PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Los procesos de contratación estarán antecedidos de un análisis que determine su necesidad, conveniencia y las condiciones para la adquisición de bienes, servicios y obras.

Como mínimo este análisis deberá contener el objeto a contratar, las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, precio, la modalidad de contratación, plazo y forma de pago, así como los permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución del futuro contrato.

Este requisito también deberá cumplirse para la suscripción de cláusulas adicionales mediante las cuales se modifiquen los contratos, así como para las adiciones en plazo o valor.

Todos los partícipes de la actividad contractual tendrán en consideración y aplicarán las siguientes reglas relativas a la planeación:

11.1. Toda adquisición o compra debe estar planeada y contenida en el programa de adquisiciones de bienes, servicios y obras, salvo los eventos de urgencia.

11.2. No se pactarán prórrogas automáticas para ninguna modalidad de selección.

11.3. La gestión contractual debe coordinarse con la gestión presupuestal de la entidad.

11.4. Los términos de referencia deben contener condiciones claras y de comprensión sencilla, acordes a las exigencias de cada proceso, que no se presten para interpretaciones ambiguas y de acuerdo con lo establecido previamente en el documento estructurador.

La Gerencia podrá establecer los procedimientos y formatos correspondientes para llevar a cabo el proceso de planeación para la adquisición de bienes y servicios por parte de ELECTROHUILA S.A E.S.P.

ARTÍCULO 12. - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: ELECTROHUILA S.A E.S.P. anualmente elaborará el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se publicará en la página web de la entidad y en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año y sus modificaciones se realizarán de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la empresa conforme a los términos establecidos en las normas que lo definan.

ARTÍCULO 13. - REGISTRO DE PROVEEDORES: En ELECTROHUILA S.A E.S.P., existirá un registro de proveedores en el cual deberán estar inscritas todas las personas interesadas en ser proveedores de bienes, servicios y obras. En dicho registro constará como mínimo la información relacionada con la existencia, capacidad jurídica, identificación tributaria y bienes o servicios ofrecidos, así como la calificación dada en el procedimiento de revaluación de proveedores. Cualquier persona natural o jurídica podrá inscribirse en cualquier tiempo en este registro de proveedores, cumpliendo los requisitos y el procedimiento que se defina para el efecto, siendo su deber renovar la inscripción cada año.

ARTÍCULO 14. - SONDEO DE MERCADO: ELECTROHUILA S.A E.S.P. deberá realizar el análisis del mercado de los diferentes bienes o servicios que requiera contratar, para lo cual podrá utilizar diferentes mecanismos que le permitan establecer el presupuesto oficial del respectivo proceso contractual, por lo que se dejará el registro pertinente.
Mecanismos mediante los cuales se podrá sondear el mercado:

14.1. Solicitud de cotizaciones.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

14.2. Precios históricos actualizados.

14.3. Consulta de precios de referencia en bases de datos.

14.4. Otros métodos o mecanismos que le permitan estimarlo objetivamente.

14.5. ELECTROHUILA S.A E.S.P. podrá utilizar como fuente de información las herramientas o instrumentos destinados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o aquella que haga sus veces, para la realización de sondeos de mercado, si así se requiriere.

ARTÍCULO 15. - PRESUPUESTO: Para iniciar un proceso de contratación y perfeccionar el respectivo contrato ELECTROHUILA S.A E.S.P. deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal de los recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que pretende contraer.

Una vez perfeccionado el contrato deberá efectuarse el respectivo registro presupuestal.

En caso de que los compromisos contractuales afecten presupuestos de períodos posteriores, los mismos deberán registrarse en el respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 16. – CUANTÍAS: Para definir las diferentes modalidades de contratación se establecen las siguientes cuantías:

MODALIDAD	CUANTÍA	DESDE	HASTA
CONTRATACIÓN DIRECTA	MINIMA	0 SMLMV	150 SMLMV
INVITACIÓN PRIVADA	MENOR	150 SMLMV	1.350 SMLMV
INVITACIÓN PÚBLICA	MAYOR	1.350 SMLMV	
CONTRATOS ESPECIALES	SIN PERJUICIO DE LA CUANTIA		

ARTÍCULO 17. - MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN: Son modalidades de selección de contratistas en ELECTROHUILA S.A E.S.P. las siguientes:

17.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: Por la naturaleza del contrato a celebrar, por la calidad de las partes o la cuantía, la contratación será directa en los siguientes casos:

17.1.1. Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 100 SMLMV y no se encuentre dentro de las causales de una modalidad diferente.

17.1.1.2. Permuta.

17.1.1.3. Arrendamiento.

17.1.1.4. Dación en pago.

17.1.1.5. Comodato.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

www.electrohuila.com.co

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

17.1.1.6. Suscripciones

17.1.1.7. Adquisición de pólizas o garantías bancarias que deban tomarse en desarrollo de ejecución de contratos o convenios, donde ELECTROHUILA S.A E.S.P., actúe como contratista o administrador de recursos.

17.1.1.8. Los pagos relacionados con inscripciones a congresos, seminarios, talleres y diplomados, de igual forma las capacitaciones técnicas, formales y no formales.

17.1.1.9. Pauta publicitaria, transmisión de mensajes institucionales, publicaciones y publicidad.

17.1.1.10. Avance para la adquisición de bienes o servicios que se requieran, entre ellos la organización de reuniones, sesiones, actividades de bienestar social y eventos similares, cuya cuantía no exceda de diez (10) SMLMV.

17.1.1.11. Compra en grandes superficies.

17.1.1.12. Compras en línea, cuya cuantía no exceda de diez (10) SMLMV.

17.1.1.13. Adquisición de bienes ofrecidos en almacenes de grandes superficies, cuando estos realicen ofertas públicas de bienes a precios no discutibles y sobre objetos de uso común en el mercado, cuya cuantía no supere los diez (10) SMMLV.

17.1.1.14. Compras cuyos pagos se hagan a través de las cajas menores de la empresa, las cuales se regularán por normas internas que se expidan para el efecto.

17.1.1.15. Independientemente de la cuantía se acudirá a este procedimiento para contratar empréstitos, fiducias o encargos fiduciarios.

17.1.1.16. Adquisición de bienes o servicios que solo un proveedor puede suministrar, bien sea porque sea un proveedor exclusivo o porque tenga registrado los derechos de autor a su nombre, caso en el cual debe allegarse el documento que acredite tal titularidad o exclusividad.

17.1.1.17. La contratación de peritos expertos o asesores técnicos para asuntos administrativos o judiciales.

17.1.1.18. Para conjurar situaciones de urgencia o emergencia que no permitan disponer del tiempo necesario para realizar una invitación. En estos casos se podrán celebrar los contratos necesarios sin sujeción a los procedimientos establecidos en este Manual. Cuando la contratación por motivos de urgencia o emergencia supere los 1.350 SMLMV se deberá informar a la Junta Directiva en la sesión siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considera que se presenta una urgencia cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras de carácter inmediato, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. La urgencia se motivará mediante Documento de Gerencia o su equivalente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se considera una emergencia cuando se presente una alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

un evento adverso o por la inminencia de este, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

17.1.1.19. Seguros.

17.1.2. Modalidad de selección directa (Contrato)

Se solicitará una oferta cuando se trate de:

17.1.2.1. Compraventa de inmuebles

17.1.2.2. La cuantía del contrato sea mayor a cien (100) SMLMV e igual o inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV y no sea causal de una modalidad diferente.

17.1.2.3. Adquisición de bienes o servicios que solo un proveedor puede suministrar, bien sea porque sea un proveedor exclusivo o porque tenga registrado los derechos de autor a su nombre, caso en el cual debe allegarse el documento que acredite tal titularidad o exclusividad.

17.1.2.4. Desarrollo directo de las actividades científicas artísticas o tecnológicas, que solo pueden encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.

17.1.2.5. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación por una vez.

17.1.2.6. La prestación de servicios profesionales, de apoyo a las actividades propias de la empresa y los que se celebran en razón a la confianza, calidades especiales o exclusivas de una persona natural o jurídica, ya sea debido al conocimiento del asunto objeto del contrato o especialidad en la materia.

17.1.2.7. Contratos con empresas del sector eléctrico en las cuales las entidades estatales tengan una participación igual o superior al 50%.

17.1.2.8. Contratos para la adquisición conjunta de bienes y servicios por parte de las empresas del sector eléctrico que tengan un mismo socio mayoritario.

17.1.2.9. Recaudo del servicio de energía.

17.1.2.10. Contratos o convenios con entidades estatales públicas o entidades sin ánimo de lucro.

17.1.2.11. Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Cultural Electrohuila.

17.1.2.12. Seguros.

17.2 INVITACIÓN PRIVADA: Se solicitarán dos o más ofertas, cuando la cuantía sea superior a 150 SMLMV y no exceda de los 1350 SMLMV, para lo cual se harán invitaciones con términos de referencia para el contrato que se pretende celebrar; esta modalidad de selección se aplicará, siempre y cuando la necesidad a contratar no sea causal de una modalidad diferente.

17.3. INVITACIÓN PÚBLICA: Se hará solicitud pública de oferentes en la página web de ELECTROHUILA S.A. E.S.P, en el alojamiento web de la Agencia Nacional de Contratación Pública

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS ESPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

Colombia Compra Eficiente – plataforma SECOP, o en el instrumento que haga sus veces, en la que se publicarán los términos de referencia, cuando el contrato que se pretende celebrar sea superior a los 1350 SMLMV.

PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar al cobro por el derecho a participar en los procesos de contratación y se garantizará la participación de las diferentes formas conjuntas de participación, salvo que la Ley disponga lo contrario.

ARTÍCULO 18. – SUBASTA INVERSA: Se podrá hacer uso del mecanismo de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en el cual podrá tener como único factor de evaluación el menor precio, cuyas reglas serán establecidas en los términos de referencia. Esta podrá realizarse en forma presencial o electrónica; en este último caso, se utilizará tecnología segura y simultánea o sucesiva.

ARTÍCULO 19. - CONDICIONES DE LA INVITACIÓN: En las condiciones y términos de la invitación se señalará como mínimo:

19.1. El objeto que persigue ELECTROHUILA S.A E.S.P. con la contratación y su alcance, presupuesto oficial, plazo de ejecución estimado, forma de pago y garantías.

19.2. Los criterios que se tendrán en cuenta para la habilitación del proponente y la evaluación y calificación de la propuesta atendiendo la naturaleza, complejidad y especialidad de aquel.

19.3. La clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios utilizado para la contratación de las entidades estatales.

19.4. El análisis de los riesgos, su clasificación, asignación y forma de mitigarlos.

19.5. El plazo para presentar observaciones o solicitud de aclaraciones, el cual se establecerá de acuerdo con la complejidad y características del proceso, el que en todo caso no puede ser inferior a un (1) día.

19.6. Las condiciones de la oferta económica que debe presentar el proponente.

19.7. El cronograma de las diversas etapas del proceso, tales como presentación de propuestas, evaluación de ofertas, adjudicación, suscripción del contrato, presentación de garantías y aprobación de estas. El período de cada una de aquellas se establecerá de acuerdo con las características y complejidad del proceso.

19.8. Los criterios de desempate, entre ellos los consagrados en el literal a del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y el numeral 4 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, o las normas que los adicionen, modifiquen o deroguen.

19.9. Los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que apliquen, de ser el caso.

19.10. El análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

ARTÍCULO 20. – CRITERIOS DE HABILITACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: Como factores de habilitación, siempre se tendrá en cuenta la capacidad jurídica y además se podrán exigir condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y de organización de los proponentes.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766

Como criterios de evaluación y calificación podrán tenerse en cuenta el precio, el plazo, el cumplimiento de contratos anteriores, la calidad del bien o servicio ofrecido, la capacidad técnica, la capacidad financiera y la experiencia.

Es causal de descalificación de la oferta cuando en ésta se fijen condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Se entiende por precio artificialmente bajo, aquel sustancialmente menor en relación con el precio oficial estimado. En este evento, ELECTROHUILA S.A E.S.P. solicitará al proponente explicación del precio ofertado y de no ser esta satisfactoria se rechazará la propuesta por esta causa.

Se podrán subsanar, dentro del plazo establecido para el efecto, los requisitos habilitantes, pero en los casos en que estos sean a su vez requisitos habilitantes y de evaluación el puntaje obtenido corresponderá al de los documentos acompañados con la oferta inicial.

La invitación y la recepción de ofertas no obligan a ELECTROHUILA S.A E.S.P. a la celebración del contrato.

ARTÍCULO 21. – COMITÉ EVALUADOR: ELECTROHUILA S.A E.S.P. podrá conformar comités para la evaluación de ofertas.

Los evaluadores serán responsables de sus recomendaciones. No obstante, en ningún caso eximirán de responsabilidad a quienes tienen la competencia para contratar en nombre de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., quien podrá apartarse de manera razonada y justificada de la recomendación, lo cual constará expresamente en el expediente contractual

ARTÍCULO 22. – SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el procedimiento de contratación, se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este Manual en el documento de invitación, o se ha incurrido en un error sustancial, el competente para celebrar el contrato podrá ordenar su cumplimiento o corrección, si fuere procedente, sin afectar los principios de igualdad y participación. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado.

CAPITULO III
PERFECCIONAMIENTO, GARANTIAS Y ADICIONES DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 23. – PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que se celebren en aplicación del presente Manual se perfeccionarán con el acuerdo de voluntades y en aplicación de las siguientes reglas:

23.1. Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV: con la consignación del visto bueno (Vo. Bo.) en la oferta o la suscripción del contrato.

23.2. Contratos cuyo valor sea superior a 100 SMLMV e inferior o igual a 150 SMLMV: mediante la suscripción del contrato por las partes.

23.3. Contratos cuyo valor sea superior a 150 SMLMV: mediante suscripción de contrato por las partes.

23.4. Contratos sin cuantía: mediante suscripción del contrato por las partes.

23.5. Para los negocios jurídicos que se realizan por orden de servicio o compra, bastará con la aceptación de esta.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

23.6. Para los negocios jurídicos diferentes a la orden de servicio o compra, bastará con la presentación de factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento por parte del responsable del proceso.

PARÁGRAFO: Por vía electrónica podrán desarrollarse los procesos de contratación y también perfeccionarse los contratos, conforme a las normas vigentes nacionales que regulan las transacciones por este medio.

ARTÍCULO 24. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS: Los contratos de ELECTROHUILA S.A E.S.P. deberán tener supervisión o interventoría, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Supervisión o Interventoría. La interventoría será contratada con terceros, siguiendo los criterios definidos en el presente Manual.

ARTÍCULO 25. – GARANTÍAS: Las garantías son un mecanismo de cobertura de riesgo y corresponde al instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de ELECTROHUILA S.A E.S.P., en su favor, o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: a) la seriedad de su ofrecimiento; b) el cumplimiento de las obligaciones que emanen de la ejecución y liquidación del contrato; c) la responsabilidad extracontractual que se pueda derivar para la empresa y sus administradores con ocasión de la ejecución del contrato y; d) los demás riesgos a los que se pueda ver expuesta la empresa según la naturaleza y alcance.

En el documento de invitación, con fundamento en los estudios de cobertura de riesgos, se podrá estipular la obligación a cargo del oferente, de por lo menos las siguientes garantías, sin limitarse a ellas:

25.1. Garantía de cumplimiento, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

25.2. Si se ha pactado anticipo, se exigirá garantía que ampare su buen manejo y correcta inversión o la devolución, según corresponda.

25.3. Cuando a ello hubiere lugar, se deberá exigir el amparo de los riesgos de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se necesite para la ejecución del objeto, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.

25.4. En los contratos que se celebren para la adquisición de bienes o servicios, se podrá exigir la garantía de calidad de bienes o equipos y buen funcionamiento de estos o calidad del servicio, según sea el caso.

25.5. Una vez realizado el análisis y la valoración de los riesgos, ELECTROHUILA S.A E.S.P. podrá prescindir del otorgamiento de garantías si se ha pactado el pago total del contrato al recibo a satisfacción del bien o servicio, o su valor sea igual o inferior a 150 SMLMV., entre otros casos.

25.6. La garantía de seriedad de la oferta se exigirá para contratos superiores a 150 SMLMV. El responsable de la contratación determinará la necesidad de exigir garantía de seriedad en los demás casos.

25.7. Para fijar las vigencias y coberturas de los distintos amparos o garantías, se acudirá a lo dispuesto en el estatuto de contratación pública de las entidades estatales.

25.8. Para el inicio de la ejecución del contrato, ELECTROHUILA S.A E.S.P. deberá previamente aprobar las garantías de conformidad con las condiciones exigidas.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766

ARTÍCULO 26 – MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN: Los contratos se podrán modificar, prorrogar o adicionar en el plazo y el valor, previa justificación razonada y suficiente escrita por parte del interventor o supervisor, el Subgerente de la respectiva área y el Secretario General y Asesor Legal. Para la procedencia de la adición en valor se requerirán las siguientes condiciones:

26.1. Que no implique modificación del objeto contractual.

26.2. Disponibilidad presupuestal de los recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer.

26.3. Ampliación de garantías y pago de impuestos, si se requiere.

26.4. Sumados los valores iniciales y adicionales no exceda el rango siguiente de la contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la celebración de la adición.

26.5. No se supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, dado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración de la adición.

ARTÍCULO 27. - SUSPENSIONES. Las suspensiones de los contratos serán autorizadas por el representante legal de ELECTROHUILA S.A E.S.P., o aquellas personas a quienes expresamente se les haya delegado o autorizado para celebrarlos. Serán procedentes únicamente las solicitudes que cuenten con una justificación razonada y suficiente, previo concepto favorable del interventor o supervisor del respectivo contrato, el subgerente de la respectiva área y el Secretario General y Asesor Legal.

ARTÍCULO 28. – ANTICIPO: De manera extraordinaria y previa justificación expresada en el documento que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, se podrá pactar el pago de anticipo, cuyo valor no podrá ser superior al 30% del valor inicial del contrato.

El manejo del anticipo se hará por intermedio de fiducia o cuenta bancaria a nombre del contratista, pero de manejo conjunto con el supervisor directo del contrato o el supervisor de la interventoría del contrato designado por ELECTROHUILA S.A E.S.P., según se regule en la invitación correspondiente. Para su disposición, se requerirá la aprobación previa por parte del interventor o supervisor del plan de inversión de este.

ARTÍCULO 29. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Se podrá pactar la terminación anticipada de los contratos en los Términos de Referencia; sin perjuicio de las cláusulas excepcionales que deban de ser autorizadas por el organismo regulador competente.

ARTÍCULO 30. – LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Boto
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO: El acta de liquidación de un contrato podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro y hacer efectivas las garantías.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 31. – CONTENIDO DEL CONTRATO: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, pudiéndose celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines de la empresa.

En los contratos que se celebren, podrá incluirse todo el clausulado y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este Manual, y a los de la buena administración, así como el contenido de los términos de referencia.

ARTÍCULO 32. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Solo podrá iniciarse la ejecución de los contratos, una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para ello en la invitación o en el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 33. - CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. ELECTROHUILA S.A E.S.P., realizará seguimiento a la ejecución de los contratos para efectos de verificar su adecuado cumplimiento y evaluará la gestión de sus proveedores. El Gerente establecerá los procedimientos internos correspondientes para desarrollar estos controles.

ARTÍCULO 34. - MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN. Todos los partícipes institucionales de la actividad contractual tendrán en consideración y aplicarán las reglas relativas a la prevención de la corrupción, al Código del Buen Gobierno Corporativo, directrices internas y especialmente:

34.1. Toda comunicación con los potenciales oferentes debe ceñirse exclusivamente a los procedimientos de selección y debe quedar documentada, sin que sea posible prestar asesoría o dar consejo sobre los asuntos que demanden trato igualitario para los proponentes.

34.2. Los vacíos legales se resolverán con arreglo a los principios constitucionales, legales y especiales que orientan la actuación contractual de ELECTROHUILA S.A E.S.P.

34.3. Los procesos contractuales se proyectarán buscando siempre la mejor forma de satisfacer el interés general, la promoción de la competencia, la pluralidad de oferentes y el manejo eficiente de los recursos de la empresa.

34.4. La comunicación con los contratistas será a través de medios abiertos, institucionales y transparentes.

ARTÍCULO 35. - VENTA DE BIENES: ELECTROHUILA S.A E.S.P. podrá vender mediante subasta pública o privada, de acuerdo con el monto estimado, los bienes muebles o inmuebles de su propiedad,

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41002000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766

previo avalúo; por si misma o a través de las entidades legalmente autorizadas para subastar bienes. El proceso de subasta podrá realizarse en primera instancia con los trabajadores de la empresa.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente Artículo, es sin perjuicio de la posibilidad que tiene **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.,** de vender directamente a sus clientes o usuarios los elementos y equipos que requieran para completar, instalar, mejorar, ampliar o modificar la infraestructura eléctrica con la que cuentan para recibir el servicio.

ARTÍCULO 36. - INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SGC.: Para el trámite de los procesos de contratación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión de Calidad de **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**

ARTÍCULO 37. – PUBLICACIÓN: La actuación contractual, se publicará en el SECOP o el mecanismo que defina la ley o la reglamentación de acuerdo con lo señalado en ellos, atendiendo en todo caso la naturaleza del proceso de selección.

ARTÍCULO 38. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: ELECTROHUILA S.A E.S.P. y sus contratistas, buscarán solucionar los conflictos que surjan durante la actuación contractual de manera ágil, rápida y directa, acudiendo para ello a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación, la transacción y la amigable composición, establecidos en la ley.

ARTÍCULO 39. - MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En los actos y contratos que celebre **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.,** tendrá la facultad de pactar la imposición de multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. De igual manera podrá incluir una cláusula penal de estimación anticipada de perjuicios y declarar el incumplimiento. **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** Podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

39.1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **ELECTROHUILA S.A. E.S.P** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

39.2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente General o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

39.3. Hecho lo precedente, mediante documento o acto motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

39.4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente General o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

39.5. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 40. - PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN TRÁMITE: Los contratos en ejecución, así como los procesos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha del presente Acuerdo, se regirán por las normas vigentes al momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO 41. - VIGENCIA. El presente Manual entra a regir a partir del 01 de noviembre de 2024 y deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2021 y las normas que lo modifican o adicionan, o que les sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Neiva, 27 de agosto de 2024

JOSÉ ALEJANDRO RICO OLAYA
Presidente

LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ
Secretario

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766

ACUERDO No. 11
27 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio del cual se modifica la estructura interna de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., se fija la planta de personal y concede al Gerente General autorización para actualizar el Manual Descriptivo de Cargos"

La Honorables Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es función del Gerente General, dirigir la administración de personal y las relaciones laborales e igualmente someter a consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir (Artículo 52 numerales 11 y 1 Estatutos Sociales).

2. El artículo 47 numeral 18 de los estatutos sociales vigentes regula las funciones de la Junta Directiva, disponiendo "*Aprobar la planta de personal y sus modificaciones e indicar la política de remuneración, o proponerla a los organismos competentes, cuando así diera lugar de acuerdo con la composición accionaria de la empresa*".

3. Mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 009 del 28 de mayo de 2021 se actualizó la estructura interna y planta de personal debido a las modificaciones y adiciones que se autorizaron por la Junta Directiva y las realizadas por Documentos de Gerencia Nº 056 de 2009, 200 de 2013 y 151 de 2017, estableciendo la planta de personal en 379 cargos.

4. Mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 14 del 10 de noviembre de 2022 se actualizó la estructura interna y planta de personal en razón a la creación de la Oficina de Ética y Cumplimiento, cuya estructura está encabezada por el Jefe de Oficina de Ética y Cumplimiento, cargo que fue fusionado con el de Jefe de Oficina de Responsabilidad Social y Ambiental y se adicionó a la planta de personal un auxiliar administrativo, un Profesional I, un Profesional II y un Profesional III, quedando con 383 cargos.

5. Mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 20 de enero de 2023 se actualizó la estructura interna y planta de personal debido a las modificaciones que se autorizaron en la Junta Directiva N° 1080 del 20 de enero de 2023, quedando 382 cargos.

6. Mediante Acta de Junta Directiva N° 1102 del 27 de agosto de 2024 se aprobó suprimir la Oficina de Ética y Cumplimiento a partir de 1 de septiembre de 2024, cuya estructura estaba encabezada por el Jefe de la Oficina, razón por la cual se elimina de la planta de personal el cargo Jefe de Oficina de Ética y Cumplimiento, quedando con 381 cargos.

www.electrohuila.com.co

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
km. 1 Vía a Palermo
Tel: 866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5-26
Barrio San Rafael
Tel: 866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
Línea 115
Tel: 860 41 00
Línea Anticorrupción
01 8000 918 819

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la estructura interna de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. de la siguiente manera:

1. Asamblea General de Accionistas.
2. Junta Directiva.
3. Gerencia General
   - 3.1 Oficina Control Interno
   - 3.2 Oficina Planeación Corporativa
     - 3.2.1 Coordinación Regulatoria
   - 3.3 Oficina Organización y Sistemas
   - 3.4 Oficina de Gestión Empresarial, Social y Ambiental
   - 3.5 Secretaria General Asesoría Legal
     - 3.5.1 División Servicios Administrativos
     - 3.5.2 División Recursos Humanos
   - 3.6 Subgerencia Administrativa y Financiera
     - 3.6.1 División Financiera
   - 3.7 Subgerencia Comercial
     - 3.7.1 División Facturación y Cartera
     - 3.7.2 División Control Pérdidas
     - 3.7.3 División Gestión Comercial
     - 3.7.4 Coordinación Experiencia Cliente
   - 3.8 Subgerencia de Distribución
     - 3.8.1 División Operación y Mantenimiento
     - 3.8.2 División Ingeniería de Proyectos
     - 3.8.3 División Zona Norte
     - 3.8.4 Zona Centro
     - 3.8.5 Zona Occidente
     - 3.8.6 Zona Sur

ARTÍCULO SEGUNDO. La planta de personal de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. se fija en trescientos ochenta y uno (381) cargos que son desempeñados por los trabajadores que tienen el carácter de particulares y están sometidos a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, y en las normas del Código Sustantivo del Trabajo, de los cuales veintitrés (23) son del nivel directivo, por ser trabajadores de dirección, confianza y manejo del Gerente General.

PARAGRAFO. Los trabajadores del nivel directivo dependen directamente del Gerente General.

ARTÌCULO TERCERO. El Gerente General distribuirá los empleos y ubicará al personal de conformidad a la estructura interna, planes, programas y necesidad del servicio, facultándose al Gerente General para que ajuste el Manual Descriptivo de Cargos de los trabajadores de Electrohuila S.A E.S.P. y defina los objetivos y funciones de las subgerencias, oficinas y divisiones de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO. Deróguese el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo comienza a regir a partir de su expedición.

Neiva, 27 de agosto de 2024

JOSÉ ALEJANDRO RICO OLAYA
PRESIDENTE

LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ
SECRETARIO

www.electrohuila.com.co

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
km. 1 Vía a Palermo
Tel: 866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5-26
Barrio San Rafael
Tel: 866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

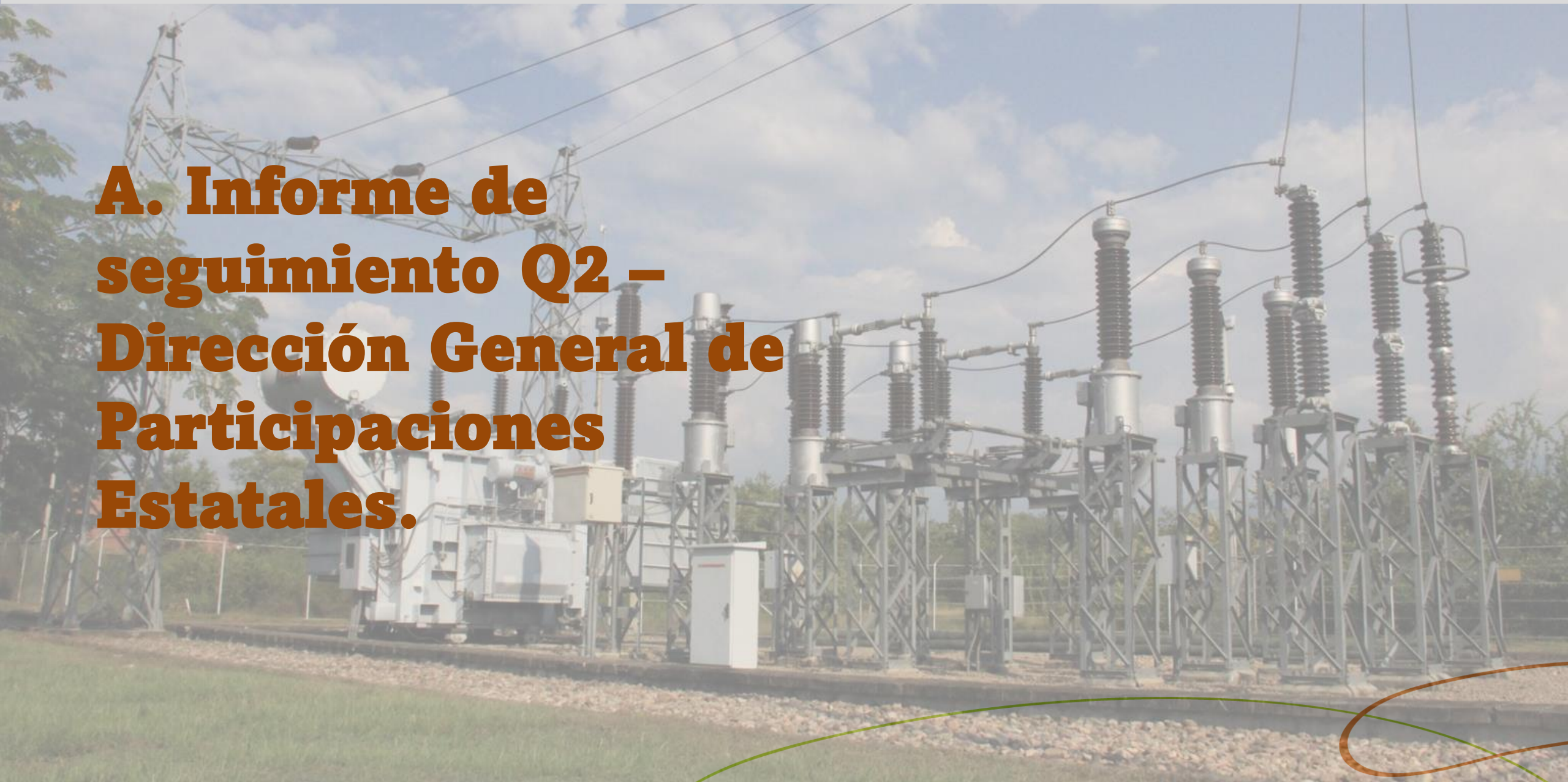
Oficina Zona Sur
Calle 19 No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
Línea 115
Tel: 860 41 00
Línea Anticorrupción
01 8000 918 819

ANEXO 10

INFORME DEL GERENTE, JULIO 2024.





A. Informe de seguimiento Q2 – Dirección General de Participaciones Estatales.

Temas tratados

- **Presentación resultados financieros, operativos y estratégicos Q2 2024**
  - ✓ Revisión resultados financieros Q2 2024 frente al mismo periodo de 2023, y frente a las proyecciones de Q2 2024
  - ✓ Revisión resultados operativos Q2 2024 frente al mismo periodo de 2023, y frente a las proyecciones de Q2 2024
  - ✓ Revisión resultados estratégicos Q2 2024 frente a las proyecciones de Q2 2024

- **Principales consideraciones sobre ejecución plan de inversiones**

- **Otros hechos relevantes o cambio en la estrategia de la empresa** (Información sobre estado actual procesos litigiosos de alto impacto, reversión de provisiones)

- **Otros temas y perspectivas 2024**

Otros temas y perspectivas 2024

CONCEPTOS *Cifras en millones de pesos*	Real 2023	Estimado 2024	Var (%) 2023-2024	Proy. 2024	Cump. (%) 2024
Ingresos operacionales ($)	853.110	919.302	7,76%	862.067	106,64%
Costos operacionales ($)	643.718	543.426	-15,58%	563.316	103,66%
Resultado bruto ($)	209.392	375.875	79,51%	298.751	125,82%
Gastos de administración y operación ($)	205.576	203.228	-1,14%	213.020	104,82%
Ebitda ($)	48.125	208.028	332,27%	119.296	174,38%
Resultado operacional ($)	3.816	114.119	2.890,54%	27.203	419,51%
Resultado otros ingresos/gastos no operacionales ($)	36.703	-36.797	-200,26%	-43.477	84,64%
Impuestos ($)	6.559	-21.875	-433,51%	-14.788	147,92%
Resultado neto ($)	-30.143	84.135	-379,12%	27.203	309,29%
Recaudo Cartera (%)	97,06%	100,00%	3,03%	98,54%	101,48%
Pérdidas de energía (%)	14,22%	13,50%*	5,06%	14,21%	95,00%
Cobertura Demanda - Compras/Demanda (GWh)	45,02	81,44%	98,19%	72,14	112,89%
SAIDI (#)	24,30	36,14	48,72%	27,31	75,57%
SAIFI (#)	6,61	9,75	47,50%	8,55	87,69%
Ejecución plan de inversión anual CREG 015 (%)	**94,7%	60,30%	-36,33%	80,00%	75,38%

** Se ajusta el valor real de 2023 teniendo en cuenta el reportado en XM y se ingresan los datos año con meta institucional.*

*** Estos valores corresponden a las UC´s puestas en operación en el 2023*



A. Desempeño Comercial.

Principales cifras

Comercialización

	2023 31 de dic.	2023 31 de Julio	2024 META	2024 31 de Julio
Venta de energía (millones de pesos)	528.874	291.921	601.407	367.381
Demanda (GWh)	911,10	511,80	916,24	556,24
Pérdidas	14.04%	13.67%	13,50%	14.08%
Recaudo	97.06%	101,50%	98,54%	102,12%
Cartera (millones de pesos)	62.212	47.567	-	49.544

CONCLUSIONES:

Demanda de Energía

- Julio tiene una demanda en GWh de 76,72 cerca de cumplir lo proyectado en **-0,17%** / vs año anterior con un crecimiento de **+1,62%.**
- El acumulado tiene una demanda en GWh de **556,24** cumpliendo en lo proyectado 6,20% / vs año anterior con un crecimiento de +4,16%.
- **Recuperación de saldos acumulados** de **$33.894 Mill** / vs mes anterior -$1.941 Mill

Recaudo

- Julio cierra con **108.98%** cumpliendo lo proyectado de **10.5 pp** y vs año anterior **7.51pp** (por recaudo del sector bombeo de agua, NR comercial e industrial).
- **Indicador acumulado** es de **102,12%** con un cumplimiento de lo proyectado de **3.6pp** y vs año anterior **2.9pp**.

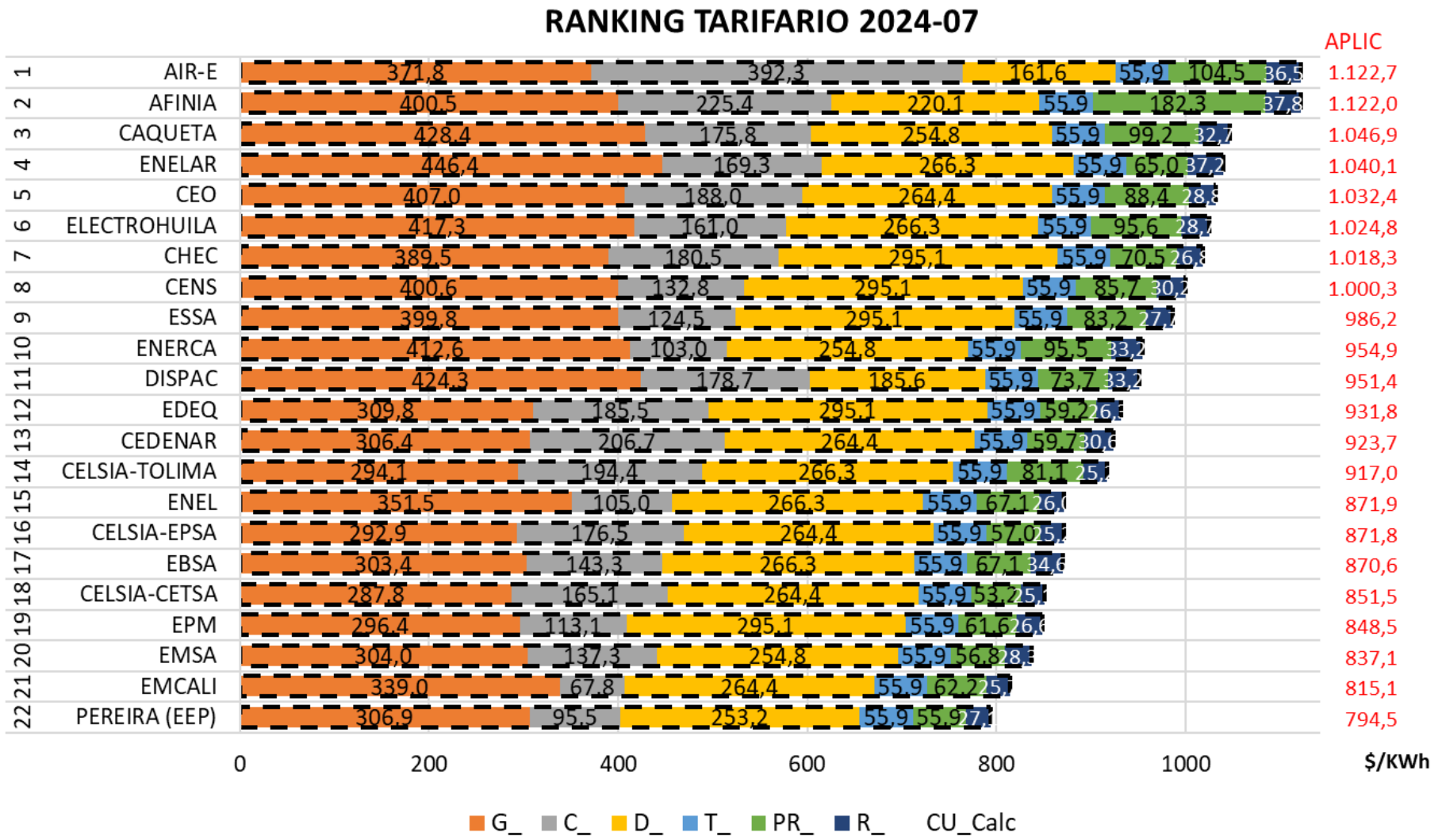
Cartera (Cartera total)

- Acumulado es de **$49.544 Mill** con una disminución de cartera vs año anterior de **$1.977 Mill,** equivalente al **4.2%** Por el pago de KYNDRYL COLOMBIA, $1.141, IBM DE COLOMBIA &CIA SCA, $ 515.397, COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A., $655.874,UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, $212.544 y vs mes anterior presenta una disminución de $**6.077** Mill equivalentes al **10.9%**

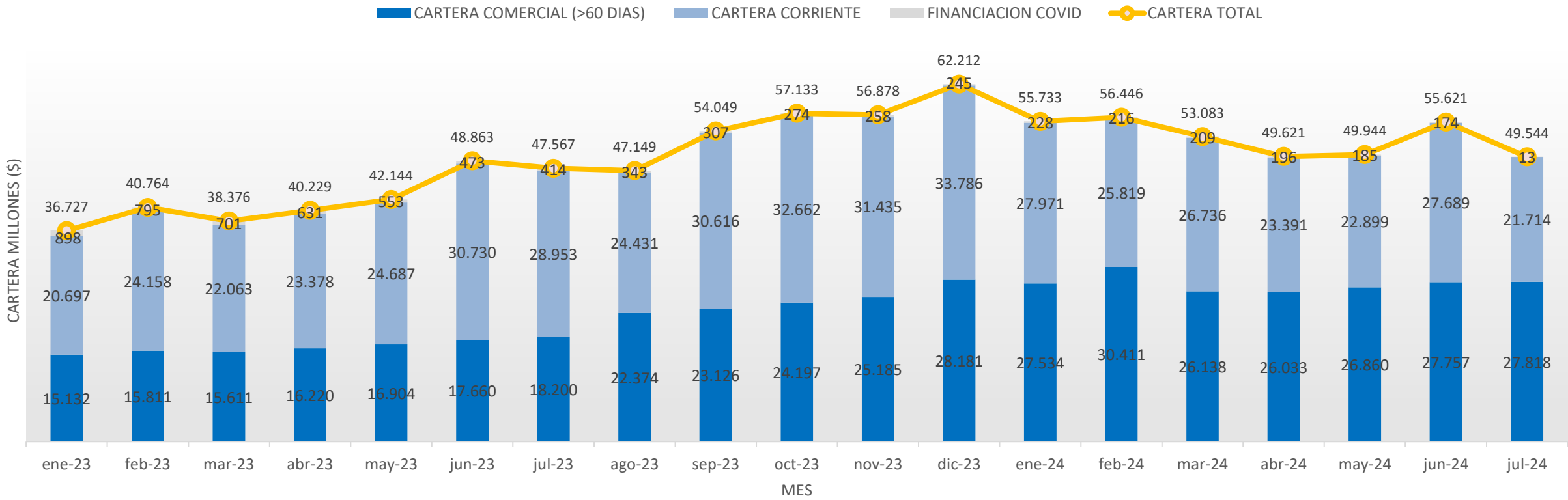
Perdidas de energía (IPT)

- El indicador cierra con **14.08%,** disminuyendo en **-0,08 pp** vs el mes anterior y respecto al año anterior creció en **+0.41pp,** lo anterior debido a la situación ocasionada en la subestación Altamira
- Se tiene un valor de 85.55 GWh/año aproximadamente de **perdidas técnicas,** y 101.98 GWh/anuales de perdidas **no técnicas**. Se reconoce un total de 143.99 GWh/año, se tiene una perdida no reconocida de 43.48 GWh/año.

Ranking tarifa Calculada | Julio 2024



Evolución cartera

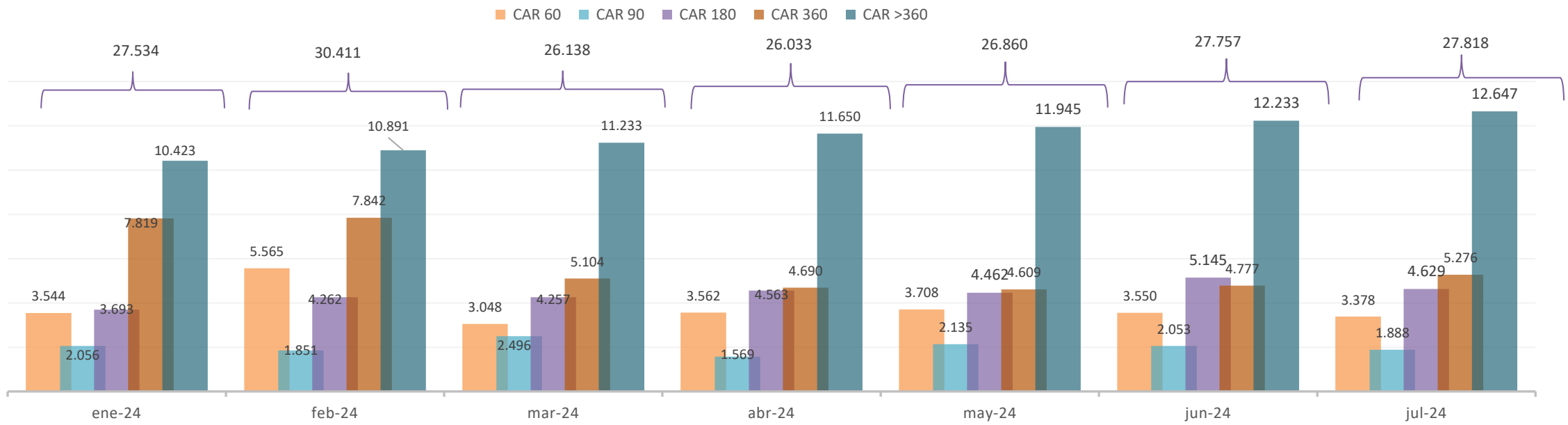


Se puede evidenciar que la cartera jun-24 vs jul-24 presenta una disminución de $6.077 Millones al pasar de $55.621 en jun-24 a $49.544 millones en jul-24, equivalente a un 10.93%, dados principalmente en la cartera corriente.

Los clientes que mayor representación tienen en la cartera corriente son:

- ✓ Código 342601272 IBM DE COLOMBIA &CIA SCA, $504.129.720. – (Al día).
- ✓ Código 332859870 MUNICIPIO DE NEIVA, $ 348.016.890.
- ✓ Código 218952069 COMERCIALIZADORA AGRICOLA ASOJUNCAL, $ 175.112.230.- (Al día).
- ✓ Código 953071813 CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP, $ 117.044.240.- (Al día)
- ✓ Código 364979524 CLINICA UROS S.A.S., $ 102.949.541.- (Al día)

Gestión Cartera >60 días



- Para gestionar la cartera vencida, se han ejecutado en promedio 5.938 suspensiones, 546 Verificaciones, 1.867 Actas de visita y 2.125 persuasiones especiales. Se presenta una variación de la cartera >60 días de $61.000.000 lo que corresponde a un 2,19% entre los meses de jun-24 a jul-24.
- Mediante cobro jurídico se gestionaron $3.868,9 Mill correspondientes a 688 demandas activas asignadas a dos firmas contratistas.
- Mediante el cobro prejuridico se gestionaron $7.046 Mill correspondientes a 1.120 clientes asignados a dos firmas contratistas.
- 5.276 Cartas de persuasión enviadas para gestionar la cartera corriente, la cual asciende a $20.028 Mill en promedio mes.

PLAN DE REDUCCION DE CARTERA

PLAN DE CARTERA

Mantener las acciones ejecutadas con contratista:

- 5.700 Suspensiones mensuales
- 600 Verificaciones
- 1.800 Actas de visita
- 2.000 Acciones de persuasión especial
- 5.500 Cartas de persuasión
- 50 demandas nuevas

Brigadas de gestión de recuperación de cartera con apoyo de las zonas, dirigidas desde la jefatura de Facturación y Cartera.

PLAN DE CARTERA

Focalización de cartera en clases de servicio especiales:

Cartera Total

Clase de servicio	may-24	jun-24	jul-24
Provisional	1,019,646,956	883,237,593	910,356,242
SDL	5,902,977,555	6,245,942,624	5,590,688,192
Integradores	278,390,857	278,391,662	278,391,683
Reclamación	512,435,142	620,343,104	651,542,295
Complementarios	2,369,497,050	2,107,398,498	1,994,613,453
Cable Operadores	834,278,276	840,807,322	874,338,845
Total	10,917,225,836	10,976,120,803	10,299,930,710

Cartera Plan

Clase de servicio	may-24	jun-24	jul-24
Provisional	881,775,068	762,227,244	792,770,564
SDL	4,775,619,419	4,978,356,558	4,578,844,465
Integradores	276,213,610	276,213,610	276,213,616
Reclamación	485,423,236	480,969,218	512,247,578
Complementarios	1,907,431,698	1,667,463,657	1,584,091,800
Cable Operadores	725,263,943	722,239,808	768,153,416
Total	9,051,726,974	8,887,470,095	8,512,321,439
	82.9%	81.0%	82.6%

TOTAL DE CLIENTES

Focalización de Clientes en clases de servicio especiales:

Cantidad total de clientes

Clase de servicio	may-24	jun-24	jul-24
Provisional	223	193	170
SDL	313	291	281
Integradores	32	32	32
Reclamación	116	115	116
Complementarios	424	401	386
Cable Operadores	60	53	45
Total	1,168	1,085	1,030

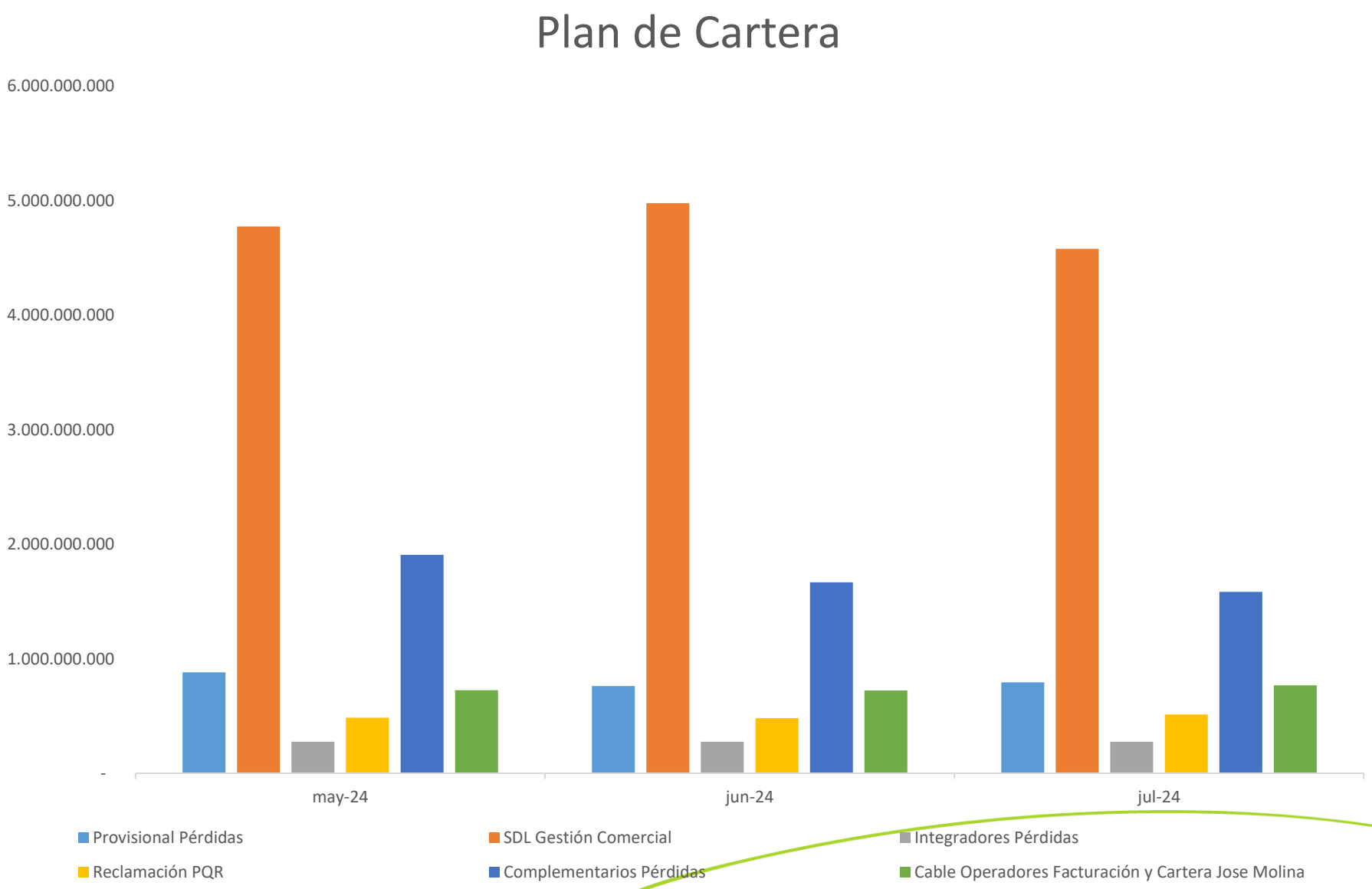
Clientes Plan

Clase de servicio	may-24	jun-24	jul-24
Provisional	32	30	30
SDL	70	67	64
Integradores	7	7	7
Reclamación	13	13	13
Complementarios	50	48	45
Cable Operadores	10	10	10
Total	182	175	169
	15.6%	16.1%	16.4%

ACTIVIDADES PLAN DE CARTERA

1. Revisión del estado de las reclamaciones de estas cuentas, identificando los valores a descontar producto de doble facturación, errores de lectura, conciliación con agentes del mercado, etc.
2. Ejecución de los descuentos de deuda identificados.
3. Identificación y colocación en firme. *(Notificación a los usuarios del valor REAL de la cartera)*
4. Suspensión del suministro del servicio.
5. Exigencia de pago total de la obligación.
6. Remisión de las obligaciones en firme a proceso de cobro prejurídico y jurídico.

EVOLUCIÓN PLAN DE CARTERA





B. Desempeño de Generación y Distribución.

Principales cifras

Generación

	2023 31 de dic.	2023 31 de jul.	2024 META	2024 31 de jul.
Generación (GWH/Año)	27,25	17,79	28,17	9,67

Distribución

	2023 31 de dic.	2023 31 de jul.	2024 META	2024 31 de jul.
SAIDI (horas)	24,30	14,54	27,31*	23,93
SAIFI (No. Veces)	6,61	3,80	8,55*	6,00

CONCLUSIONES:

Duración de interrupciones (SAIDI)

- Cumplimiento acumulado del **63%** respecto a la meta CREG (meta acumulada a 31 julio – 15.10horas).

Generación PCH

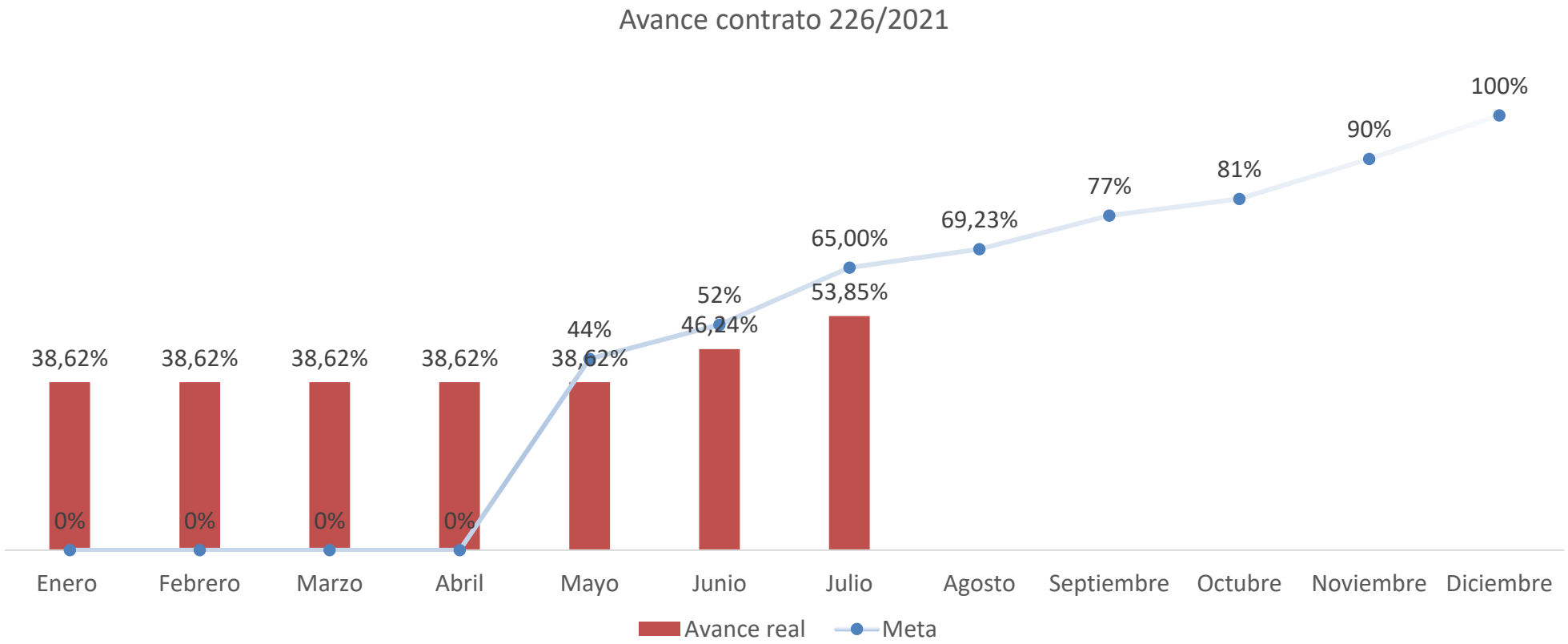
- Cumplimiento del **63%** respecto a la meta del año 2024 (meta acumulada a 31 julio – 15.27 GWh).

Frecuencia de interrupciones (SAIFI)

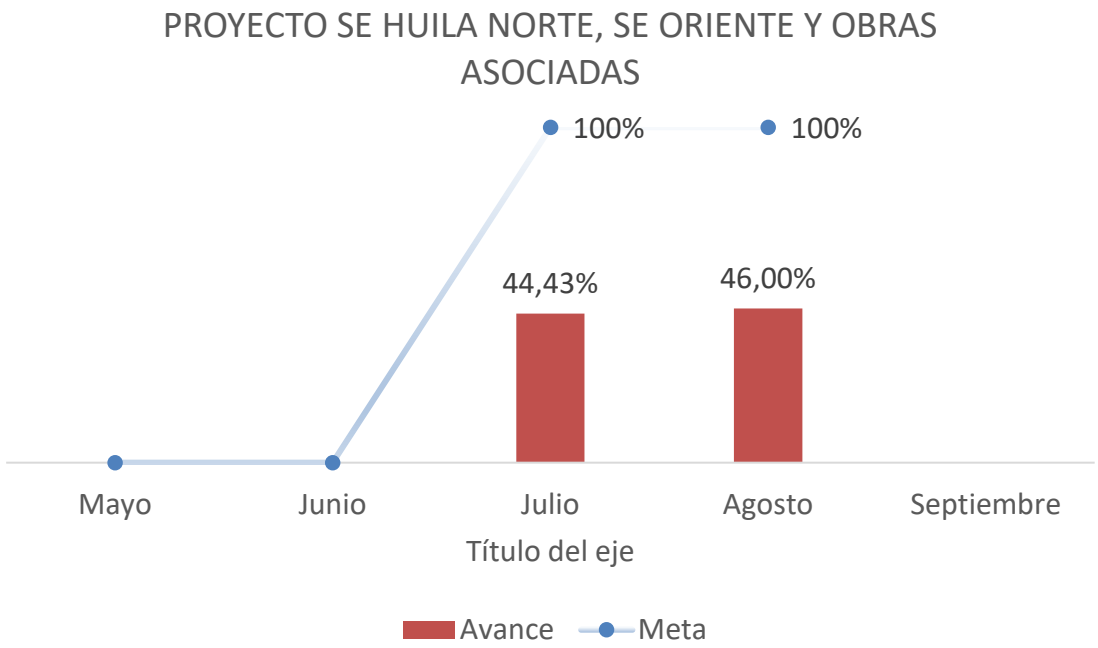
- Cumplimiento acumulado del **80%** respecto a la meta CREG (meta acumulada a 31 julio – 4.79 veces).

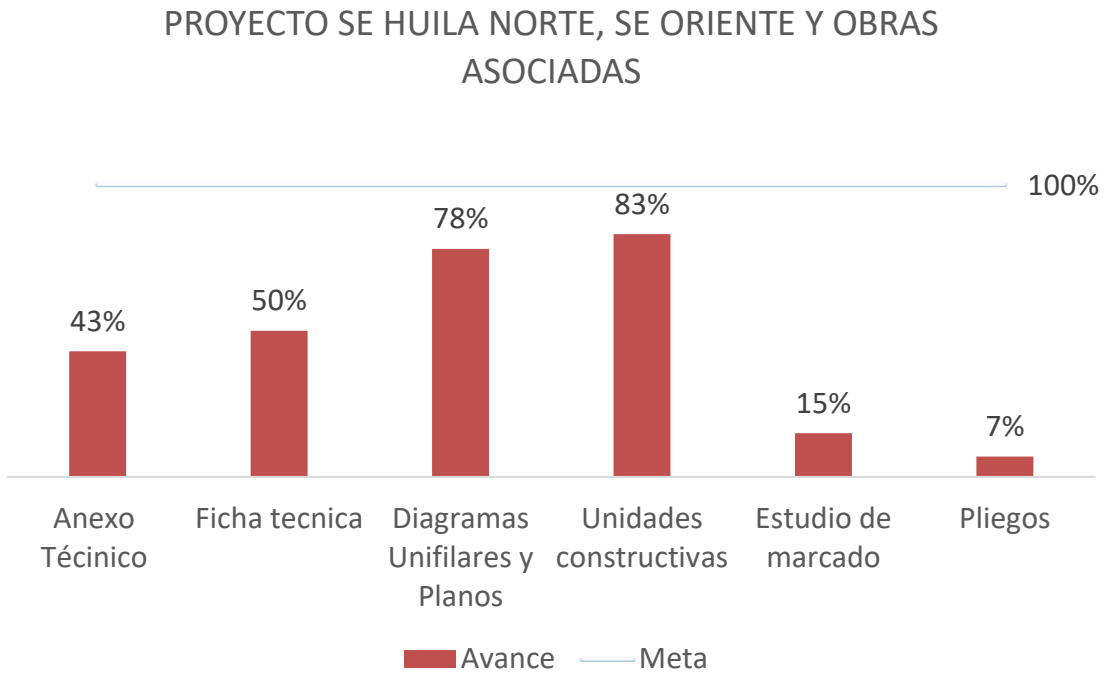
Nota: Estas metas corresponden a las establecidas mediante circular CREG 001 de 2024, derogada recientemente. Se encuentra en estudio nueva metodología expedida mediante circular CREG 031 de 2024.

SEGUIMIENTO AL AVANCE CONTRATO DE DISEÑOS



SEGUIMIENTO AL AVANCE PLIEGOS PROYECTO S/E HUILA NORTE, S/E ORIENTE Y OBRAS ASOCIADAS





ANALISIS ALTERNATIVA MODIFICACIÓN FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN

En los documentos publicados por UPME sobre la selección del inversionista para el proyecto Huila 230/115 kV, se establecen las siguientes condiciones:

2.2.1 En la Subestación Huila 230 kV.

"En el contrato de conexión deberá quedar plasmado entre otros:

- Una vez el Inversionista adjudicatario de la presente convocatoria tenga definido el lote en el cual se ubicará la subestación Huila 230/115 kV deberá entregarle al Transmisor del STR el espacio destinado para las obras del STR, según lo definido en el numeral 5.1.2. Espacios de Reserva del presente Anexo, con el fin que este inicie oportunamente los trámites de licenciamiento ambiental del terreno y las obras del STR."

5.1.2 Espacios de Reserva:

"El Inversionista deberá dejar adecuado el terreno para la fácil instalación de los equipos en los espacios de reserva objeto de la presente Convocatoria Pública, deberá dejar explanado y/o nivelado el terreno de los espacios de reserva y deberá realizar las obras civiles básicas necesarias para evitar que dicho terreno se deteriore. "



B. Desempeño Financiero.

Principales cifras

Finanzas	2023	2024	VARIACION $ / No.	VARIACION %
Ingresos Operacionales (millones de pesos)	472.655	570.395	97,740	20.7%
Costos Operacionales (millones de pesos)	308.939	324.545	15,605	5.1%
Gastos de ope. y admón. (millones de pesos)	108.788	111.254	2,466	2.3%
Utilidad Neta (millones de pesos)	15.871	63.162	47,291	298.0%
Ebitda	76.724	156.372	79,649	103.8%
Margen Ebitda	16,23%	27,41%	11.18%	68.9%
ROA	1,57%	6,14%	4.57%	291.5%
ROE	4,04%	15,87%	11.83%	293.0%
Margen neto	3,36%	11,07%	7.72%	229.8%
Índice de endeudamiento	61,2%	61,3%	0.15%	0.2%
Índice de liquidez	1.54	1.36	-18.34%	-11.9%

Estado de Resultados Mensual(Millones de $)

DETALLE	REAL							PROYECTADO				
	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
Ingresos												
Ventas de servicios	81,290	81,958	81,219	82,634	80,553	83,463	79,280	70,233	71,748	70,751	71,660	70,045
Opción tarifaria	0	0	0	0	0	0	0	-3,242	-3,279	-3,323	-3,160	-3,334
Otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0	743	743	743	743	743
Total ingresos operacionales	**81,290**	**81,958**	**81,219**	**82,634**	**80,553**	**83,463**	**79,280**	**67,734**	**69,212**	**68,170**	**69,242**	**67,454**
Gastos de Administracion	2,774	2,546	4,966	3,354	3,387	3,540	3,984	3,799	3,799	3,799	3,799	9,496
Compras de Energía	48,692	45,941	47,774	50,394	51,311	39,079	41,353	42,445	43,339	42,536	43,170	42,600
Costos de operación	8,958	12,329	11,341	12,212	16,425	13,406	12,031	10,378	12,898	12,898	12,898	20,458
Total gastos operacionales	**60,424**	**60,817**	**64,081**	**65,961**	**71,123**	**56,025**	**57,367**	**56,621**	**60,036**	**59,232**	**59,867**	**72,555**
Utilidad operacional	**20,865**	**21,141**	**17,138**	**16,673**	**9,430**	**27,438**	**21,912**	**11,113**	**9,176**	**8,937**	**9,375**	**-5,101**
Otros ingresos												
Rendimientos financieros	594	169	94	395	1	252	18	100	100	100	100	100
Otros	73	1,500	1,399	311	115	1,391	243	0	0	0	0	0
Subtotal otros ingresos	**667**	**1,670**	**1,493**	**705**	**117**	**1,643**	**262**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
Otros egresos												
Obligaciones Financieras	5,408	2,184	3,607	3,318	3,235	3,282	3,275	4,019	2,259	4,410	3,857	2,161
Otros Egresos	112	90	124	654	213	110	86	133	133	133	133	133
Provisiones												
Subtotal otros egresos	**5,519**	**2,274**	**3,731**	**3,971**	**3,447**	**3,392**	**3,362**	**4,152**	**2,392**	**4,543**	**3,990**	**2,293**
Utilidad antes de impuestos	**16,013**	**20,537**	**14,900**	**13,407**	**6,099**	**25,689**	**18,812**	**7,060**	**6,884**	**4,495**	**5,485**	**-7,294**
Provisión para impuestos	**1,090**	**12,106**	**8,485**	**2,973**	**3,149**	**10,027**	**14,466**	**2,471**	**2,409**	**1,573**	**1,920**	**-2,553**
Utilidad después de impuestos	**14,923**	**8,431**	**6,414**	**10,434**	**2,950**	**15,663**	**4,347**	**4,589**	**4,475**	**2,922**	**3,565**	**-4,741**

Estado de Resultados Acumulado (Millones de $)

DETALLE	REAL							PROYECTADO				
	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
Ingresos												
Ventas de servicios	81,290	163,247	244,466	327,100	407,652	491,115	570,395	637,386	705,855	773,282	841,782	908,493
Otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0	743	1,485	2,228	2,970	3,713
Total ingresos operacionales	**81,290**	**163,247**	**244,466**	**327,100**	**407,652**	**491,115**	**570,395**	**638,128**	**707,340**	**775,510**	**844,752**	**912,206**
Gastos de Administracion	2,774	5,321	10,287	13,641	17,028	20,568	24,552	28,350	32,149	35,947	39,746	49,242
Compras de Energía	48,692	94,633	142,407	192,802	244,113	283,192	324,545	366,990	410,329	452,864	496,035	538,635
Costos de operación	8,958	21,287	32,628	44,840	61,265	74,671	86,702	97,080	109,978	122,876	135,774	156,232
Total gastos operacionales	**60,424**	**121,241**	**185,322**	**251,283**	**322,406**	**378,431**	**435,798**	**492,419**	**552,455**	**611,687**	**671,555**	**744,109**
Utilidad operacional	**20,865**	**42,006**	**59,144**	**75,817**	**85,246**	**112,684**	**134,597**	**145,709**	**154,885**	**163,822**	**173,197**	**168,096**
							134,596	0				
Otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rendimientos financieros	594	764	857	1,252	1,253	1,505	1,524	1,624	1,724	1,824	1,924	2,024
Otros	73	1,574	2,973	3,284	3,399	4,790	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033
Subtotal otros ingresos	**667**	**2,337**	**3,830**	**4,535**	**4,652**	**6,295**	**6,557**	**6,657**	**6,757**	**6,857**	**6,957**	**7,057**
Otros egresos												
Obligaciones Financieras	5,408	7,591	11,199	14,516	17,751	21,033	24,308	28,327	30,587	34,997	38,854	41,015
Otros Egresos	112	202	326	979	1,192	1,302	1,388	1,521	1,654	1,787	1,919	2,052
Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotal otros egresos	**5,519**	**7,793**	**11,525**	**15,496**	**18,943**	**22,335**	**25,696**	**29,848**	**32,240**	**36,783**	**40,773**	**43,067**
Utilidad antes de impuestos	**16,013**	**36,550**	**51,450**	**64,857**	**70,956**	**96,645**	**115,457**	**122,518**	**129,402**	**133,896**	**139,381**	**132,087**
Provisión para impuestos	**1,090**	**13,195**	**21,681**	**24,654**	**27,803**	**37,830**	**52,295**	**54,766**	**57,176**	**58,749**	**60,668**	**58,115**
Utilidad después de impuestos	**14,923**	**23,355**	**29,769**	**40,203**	**43,153**	**58,815**	**63,162**	**67,751**	**72,226**	**75,147**	**78,712**	**73,971**

Flujo de caja (Millones de $)

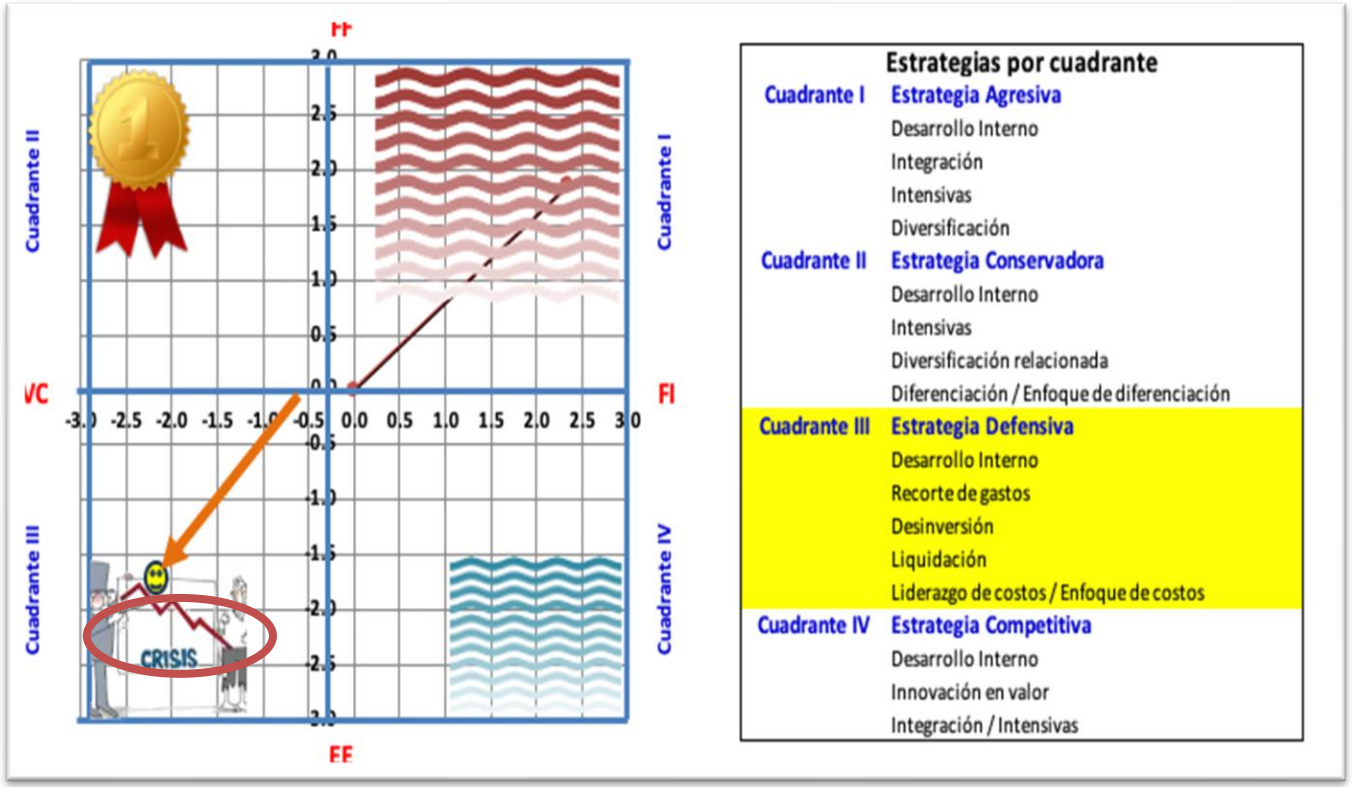
	real							Proyectado					2024
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
A. INGRESOS	**83,310**	**96,827**	**89,208**	**83,792**	**67,710**	**84,687**	**73,324**	**66,573**	**67,236**	**68,673**	**67,932**	**66,149**	**915,419**
Venta de servicios a usuario final	60,240	55,470	55,470	61,057	57,753	52,666	60,950	46,665	47,358	48,824	48,113	46,359	640,927
Venta de servicios a otras empresas	9,168	12,798	6,856	10,416	7,886	8,956	9,701	9,648	9,619	9,589	9,560	9,530	113,725
Ventas en bolsa	1,473	7	1,833	1,062	1,193	479	1,717	625	625	625	625	625	10,889
Otros ingresos de explotación	258	237	215	264	270	272	349	208	208	208	208	208	2,908
Aportes de la Nación Subsidios	11,843	27,708	24,227	10,387	0	21,706	0	8,820	8,820	8,820	8,820	8,820	139,972
Otros Ingresos Corrientes	327	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	6,998
B. GASTOS	**86,559**	**69,612**	**67,730**	**77,738**	**64,654**	**53,969**	**73,769**	**59,085**	**57,703**	**53,756**	**59,371**	**64,069**	**788,016**
Compras de energía	70,163	39,415	46,266	54,210	46,650	28,967	54,928	42,445	43,339	42,536	43,170	42,600	554,689
Gastos de nómina y seguridad social	2,629	2,721	4,099	2,599	2,523	6,258	2,313	3,482	3,444	2,690	3,047	7,890	43,697
Pensiones	202	202	202	226	203	438	212	190	187	186	186	403	2,835
Gastos de funcionamiento	13,565	27,275	17,163	20,703	15,277	18,306	16,316	12,968	10,733	8,343	12,968	13,177	186,794
C. FLUJO DE CAJA OPERATIVO (A-B)	**-3,250**	**27,214**	**21,479**	**6,054**	**3,056**	**30,718**	**-445**	**7,488**	**9,533**	**14,917**	**8,560**	**2,079**	**127,404**
D. FLUJO DE INVERSIONES	**268**	**3,673**	**18**	**856**	**403**	**2,684**	**979**	**2,356**	**4,041**	**8,500**	**12,017**	**8,500**	**44,297**
Presupuesto aprobado 2024	268	3,673	18	856	403	2,684	979	2,356	4,041	8,500	12,017	8,500	44,297
E. FLUJO DE CAJA (C-D)	**-3,518**	**23,541**	**21,460**	**5,197**	**2,653**	**28,034**	**-1,425**	**5,131**	**5,492**	**6,417**	**-3,456**	**-6,421**	**83,107**
F. FLUJO FINANCIERO	**-9,968**	**-7,612**	**-5,661**	**-11,331**	**-7,848**	**-4,447**	**-10,298**	**-8,324**	**-4,792**	**-10,616**	**-8,145**	**-4,685**	**-93,728**
Amortización a capital deuda actual	5,832	3,465	2,526	6,443	3,909	2,526	6,582	4,076	2,467	7,485	4,076	2,467	51,853
Pago intereses deuda actual	4,753	4,335	2,406	4,320	3,969	2,211	3,909	4,440	2,516	3,322	4,260	2,409	42,849
Desembolsos													0
Ingresos financieros	617	187	281	499	30	289	194	191	191	191	191	191	3,052
Transferencias pago dividendos			1,010	1,068									2,078
G. FLUJO NETO (E+F)	**-13,486**	**15,929**	**15,799**	**-6,134**	**-5,195**	**23,586**	**-11,722**	**-3,193**	**700**	**-4,199**	**-11,601**	**-11,106**	**-10,622**
CAJA INICIAL	15,000	1,514	17,443	33,242	27,108	21,913	45,500	33,777	30,584	31,284	27,085	15,484	15,000
FLUJO NETO	-13,486	15,929	15,799	-6,134	-5,195	23,586	-11,722	-3,193	700	-4,199	-11,601	-11,106	-10,622
CAJA MINIMA													
FINANCIACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAJA FINAL	**1,514**	**17,443**	**33,242**	**27,108**	**21,913**	**45,500**	**33,777**	**30,584**	**31,284**	**27,085**	**15,484**	**4,378**	**4,378**

ANEXO 11

TALLER DE CONSTRUCCIÓN PLAN ESTRATEGICO 2025 – 2030.

Metología de formulación
La Caja de Herramientas de Godet

Matriz de la posición estratégica y evaluación de la acción PEYEA



Estrategias por cuadrante	
Cuadrante I	Estrategia Agresiva
	Desarrollo Interno
	Integración
	Intensivas
	Diversificación
Cuadrante II	Estrategia Conservadora
	Desarrollo Interno
	Intensivas
	Diversificación relacionada
	Diferenciación / Enfoque de diferenciación
Cuadrante III	Estrategia Defensiva
	Desarrollo Interno
	Recorte de gastos
	Desinversión
	Liquidación
	Liderazgo de costos / Enfoque de costos
Cuadrante IV	Estrategia Competitiva
	Desarrollo Interno
	Innovación en valor
	Integración / Intensivas

- La fortaleza financiera de la empresa está comprometida por variables del entorno, y la poca liquidez.
- La sostenibilidad financiera no está garantizada dado el alto índice de endeudamiento.
- El know-how con el que se cuenta y por ser el representante operacional único en la región del departamento del Huila, es una gran ventaja competitiva.
- Se mueve en un sector atractivo, favorecido por el desarrollo tecnológico que ofrece y por el aumento de la demanda.

RECOMENDACIÓN:

- ***Estrategia defensiva ,*** *que contempla desarrollo interno, recorte de gastos, desinversión en las iniciativas que no aportan valor liderazgo/enfoque de costos*
- ***La diversificación relacionada con el negocio de generación****, se puede brindar servicios alternativos que permitan variar la matriz energética*

MEGATENDENCIAS

Transición Energética

Transformación Digital

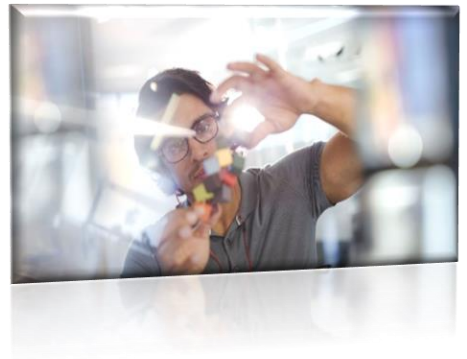
Cambio Climático

(+ transición energética)

Electrificación de las actividades humanas

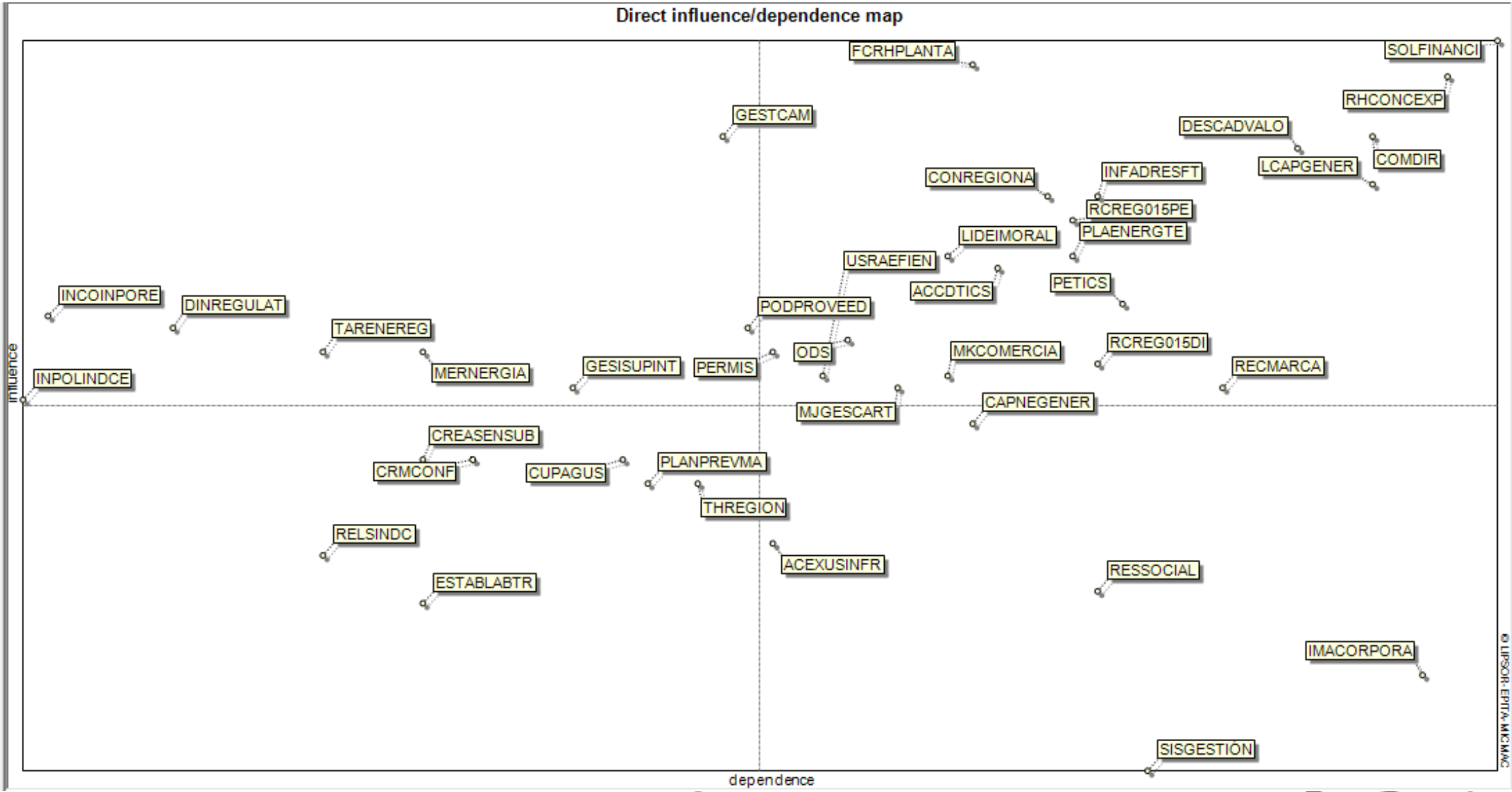


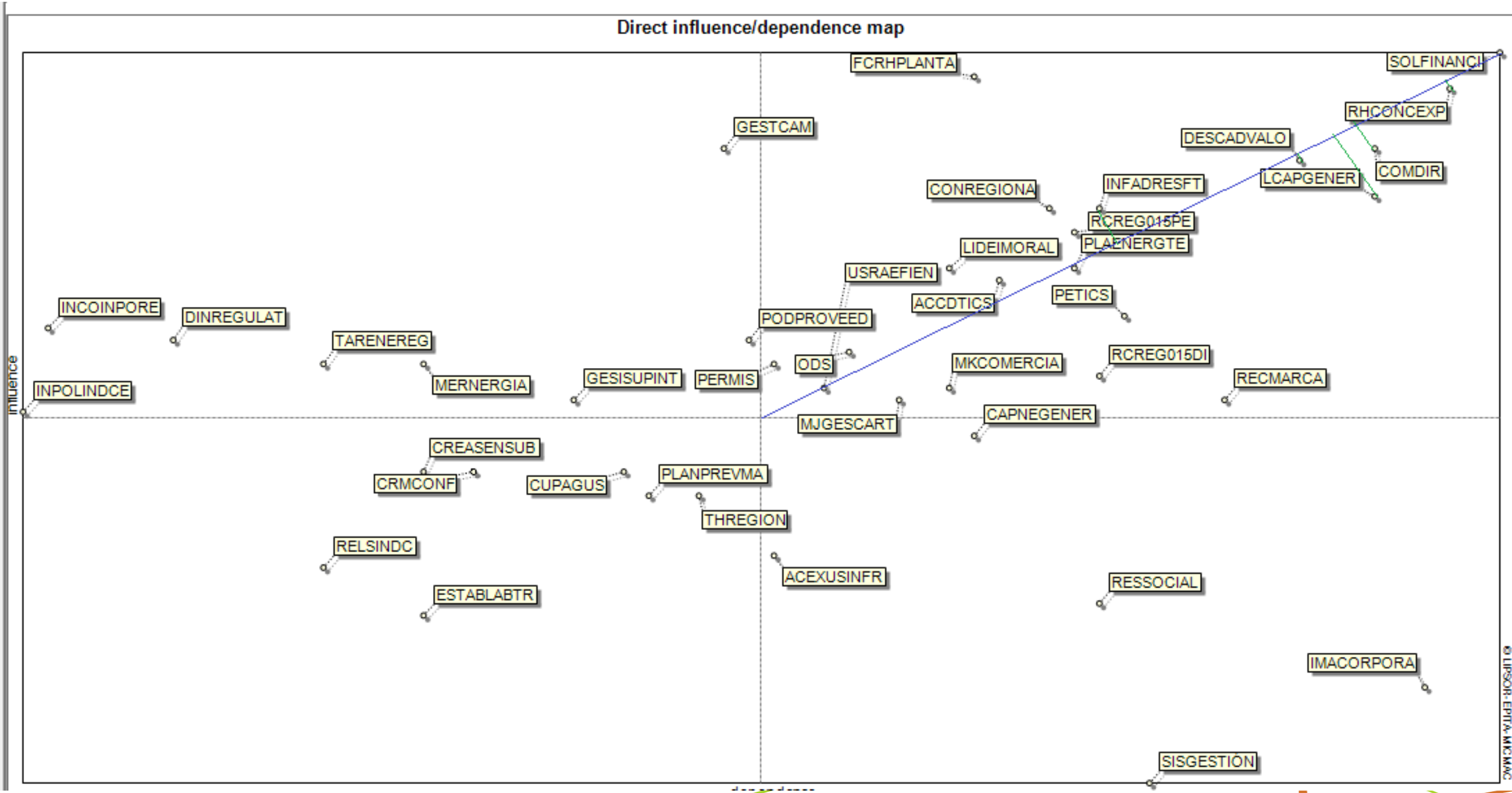




PERSPECTIVA PLANIFICACION Y ESTRATEGIA




Direct influence/dependence map
FCRHPLANTA
SOLFINANCI
RHCONCEXP
GESTCAM
DESCADVALO
COMDIR
LCAPGENER
CONREGIONA
INFADRESFT
RCREG015PE
PLAENERGTE
LIDEIMORAL
USRAEFIEN
PETICS
ACCDTICS
INCOINPORE
DINREGULAT
PODPROVEED
TARENEREG
RCREG015DI
MKCOMERCIA
ODS
MERNERGIA
GESISUPINT
PERMIS
RECMARCA
INPOLINDCE
MJGESCART
CAPNEGENER
CREASENSUB
CRMCONF
CUPAGUS
PLANPREVMA
THREGION
RELSINDC
ACEXUSINFR
RESSOCIAL
ESTABLABTR
IMACORPORA
SISGESTION
influence
dependence
© LIPSOR-EPITA-MICMAC


Direct influence/dependence map
FCRHPLANTA
SOLFINANCI
RHCONCEXP
GESTCAM
DESCADVALO
COMDIR
LCAPGENER
CONREGIONA
INFADRESFT
RCREG015PE
PLAENERGTE
LIDEIMORAL
USRAEFIEN
PETICS
ACCDTICS
INCOINPORE
DINREGULAT
PODPROVEED
TARENEREG
RCREG015DI
MKCOMERCIA
ODS
MERNERGIA
GESISUPINT
PERMIS
RECMARCA
INPOLINDCE
MJGESCART
CAPNEGENER
CREASENSUB
CRMCONF
CUPAGUS
PLANPREVMA
THREGION
RELSINDC
ACEXUSINFR
RESSOCIAL
ESTABLABTR
IMACORPORA
SISGESTION
influence

ESCENARIO APUESTA “Un fractal energético”

Variable 1 

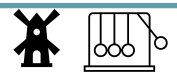
Solvencia financiera: *es el entendimiento y los acuerdos que tiene las directivas sindicales y la dirección en aras de la sostenibilidad de la organización.*

Variable 2 

Recurso humano con habilidades técnicas (conocimiento y experiencia) y blandas (relacionamiento y ética) adecuadas y pertinentes a las necesidades del sector energético.*la organización debe fortalecer el saber hacer de nuevas formas de desarrollo energético y su aplicabilidad para monetizar el negocio más diversificado y competitivo.*

Variable 3 

Compromiso de la dirección: *la dirección es liderazgo, conocimiento, orientación, influencia moral, acción y ejecución, por lo tanto, es una variable esencial del cambio.*

Variable 4 

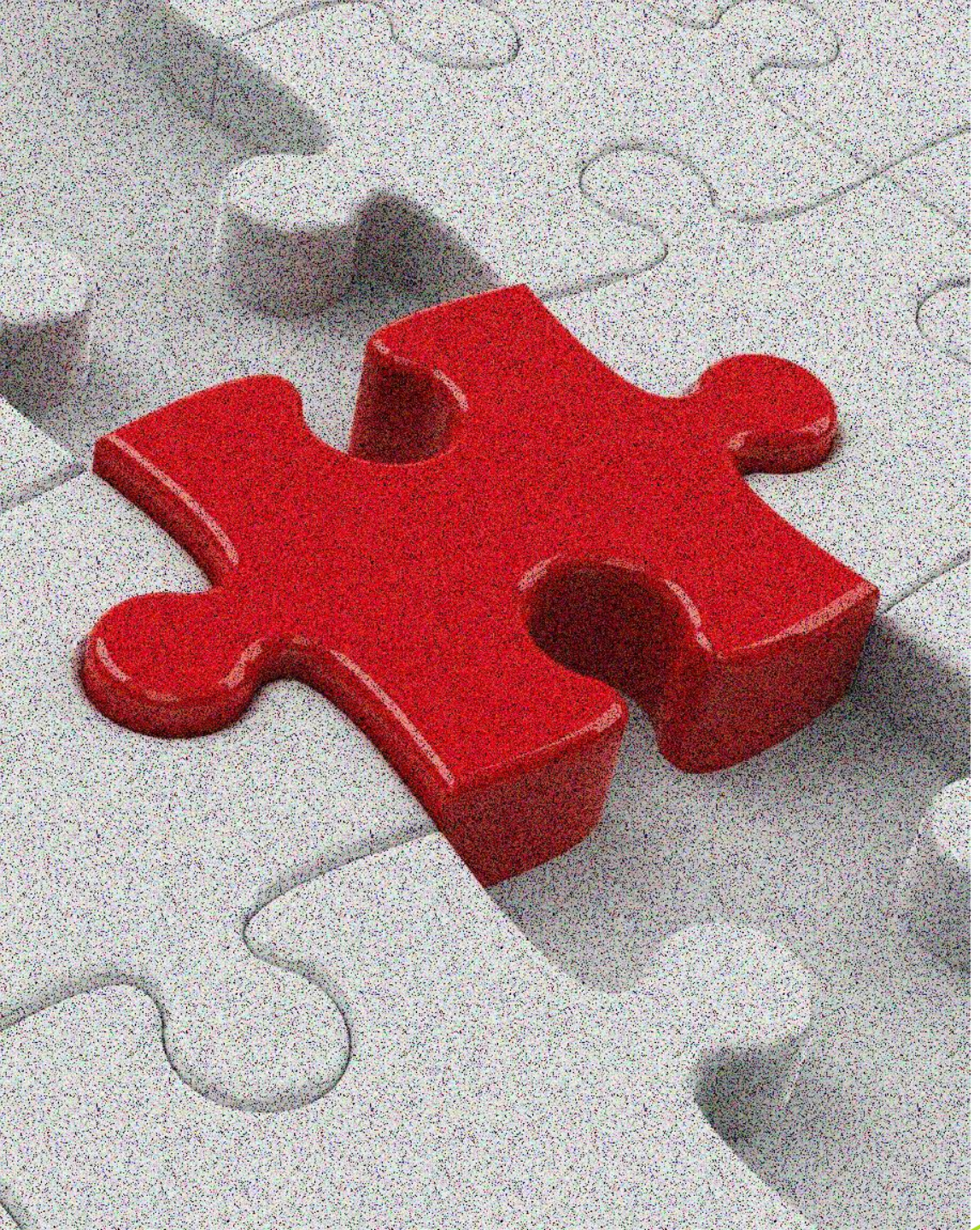
La capacidad de ser generador de energía.: *la empresa tiene la ventaja de contar con un negocio de generación de energía eléctrica en el que puede vender esta energía 20% del mercado propio y a otros mercados energéticos.*

Variable 5 

Desarrollo de las cadenas de valor de tres negocios clave : *triple hélice virtuosa para fortalecer el trilema energético que busca desarrollar un merado donde se garantice calidad ambiental, seguridad de suministro y la sostenibilidad $.*

Variable 6 

Infraestructura adecuada y resiliente a las necesidades de seguridad física y tecnológica de la infraestructura eléctrica de distribución y comercialización.: *el ingreso de distribución está sujeto a las remuneraciones e incentivos vía tarifa por la prestación de un servicio estable y continuo.*



ESTRATEGIA

El plan a seguir es una

"estrategia combinada de diversificación con enfoque al desarrollo de producto".

MAPA ESTRATÉGICO

